



**DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico.**  
**(DOF 07-12-2022)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 03-07-2019 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo. Presentada por la Dip Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado (MC). Se turnó a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 3 de julio de 2019.</p> <p>2) 17-07-2019 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud. Presentada por la Dip Olga Patricia Sosa Ruíz (PES). Se turnó a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 17 de julio de 2019.</p>
02	<p>29-10-2019 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7o. de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 427 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de octubre de 2019. Discusión y votación 29 de octubre de 2019.</p>
03	<p>05-11-2019 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X-Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico. Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 5 de noviembre de 2019.</p>
04	<p>03-11-2022 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Turismo; y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 4 de octubre de 2022. Discusión y votación 3 de noviembre de 2022.</p>
05	<p>07-12-2022 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2022.</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO****(Presentada por los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y Luis Javier Alegre Salazar, del grupo parlamentario del Partido Morena)**

Los que suscriben, **DIPUTADA FEDERAL MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO** del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y Diputado Federal Luis Javier Alegre Salazar del grupo parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, ambos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de las facultades que confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la presente, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorporó en su Meta Nacional VI.4 "México Próspero" el objetivo 4.11. consistente en aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país en todas sus vertientes, dentro de la cual se encuentra el turismo médico<sup>1</sup>.

Antes de entrar en el ámbito médico, es importante subrayar que el turismo en general es una herramienta impulsora del bienestar de nuestro país, sobre todo de las comunidades de interés en el marco del tránsito internacional con fines turísticos, e importantes beneficios en materia de derrama económica tanto a los ciudadanos dedicados a este sector como en la esfera nacional.

Así, el Plan Nacional de Desarrollo citado reconoce que:

El turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países. Una evidencia al respecto es que 87% de la población en municipios turísticos en nuestro país tiene un nivel de marginación "muy bajo" de acuerdo con el CONEVAL, mientras que la cifra equivalente en los municipios no turísticos es de 9 por ciento<sup>2</sup>.

(...) es imprescindible aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país. Este objetivo se traduce en impulsar el ordenamiento y la transformación sectorial; impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo por medio de la promoción eficaz de los destinos turísticos; y propiciar que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social<sup>3</sup>.

El pasado mes de enero de 2019, la Secretaría de Turismo del gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística y su Dirección General de Integración de Información Sectorial, emitieron los Resultados de la Actividad Turística Enero 2019, de los cuales se desprende lo siguiente:

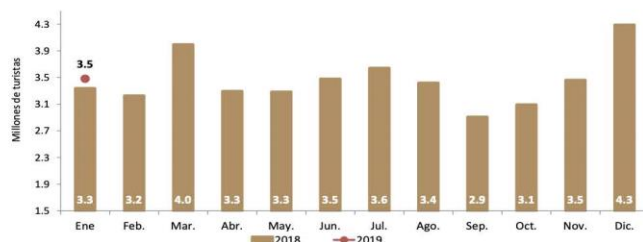
<sup>1</sup> Vid. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. Pág. 144 Recuperado de:

[https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND\\_2013-2018.pdf](https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf)

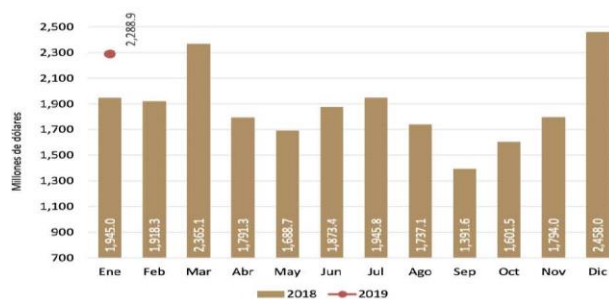
<sup>2</sup> *Ibidem*. Pág. 82

<sup>3</sup> *Ibidem*. Pág. 87

1. La llegada de turistas internacionales durante enero 2019 fue de 3.5 millones, superior en 143 mil turistas al observado en enero de 2018 y equivalente a un incremento de 4.3%<sup>4</sup>.

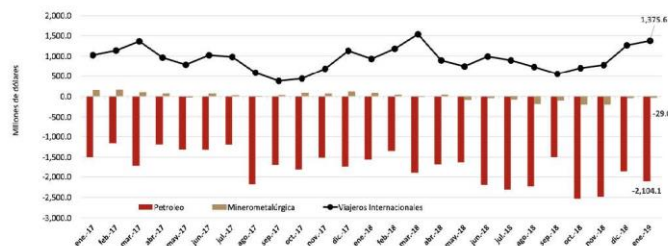


2. El ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales durante enero 2019 fue de 2 mil 289 millones de dólares, lo que representó un incremento de 17.7% con respecto al primer mes de 2018<sup>5</sup>.



3. En enero de 2019 la balanza por concepto de viajeros internacionales registró un superávit de mil 376 millones de dólares, monto superior en 48% al observado durante el mismo mes de 2018<sup>6</sup>.

Saldo en la balanza petrolera, minerometalúrgica y de viajeros internacionales



<sup>4</sup> Así como la gráfica incorporada, la información se obtuvo de SECRETARÍA DE TURISMO. (2019) Resultados de la Actividad Turística Enero 2019. Recuperado de: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)

<sup>5</sup> *Ibidem*. Pág. 7

<sup>6</sup> *Ibidem*. Pág. 10

Habiendo expuesto algunas generalidades sobre el turismo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Turismo Médico, este (el médico) debe entenderse como el flujo internacional de viajeros con el fin de recibir servicios médicos que involucren uno varios procesos, como la consulta, intervención, hospitalización o atención clínica, y provisión de medicamentos<sup>7</sup>.

Es necesario precisar que el turismo médico es distinto al turismo wellness. El turismo médico es de naturaleza reactiva, es decir, se viaja a un destino diferente al de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de alguna enfermedad o patología que se padece, mientras que el turismo de bienestar o wellness es de naturaleza proactiva, significando esto que la persona viaja para obtener tratamientos de carácter preventivo de mejora el bienestar físico como mental, pero se combina con actividades propias de un turista ordinario que visita un destino turístico cualquiera<sup>8</sup>.

Justamente se han formulado cuatro estrategias que pretenden cumplir el objetivo 4.11 ya enunciado, y son, a saber: 1.- Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico; 2.- Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector y la promoción eficaz de destinos; 3.- Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social y 4.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitiva del sector turístico<sup>9</sup>.

Dichos objetivos se han desarrollado de manera gradual, de manera que a la fecha, la profesión médica nacional así como la inversión privada en materia de salud ha incrementado sustancialmente. Los cuerpos médicos en nuestro país cada día son más especializados, y mejor preparados en el sentido de que cada vez son mayores profesionistas los que cuentan con estudios de posgrado en universidades extranjeras; cada día es mayor la generación de infraestructura y equipo médico moderno de alta tecnología y de gran calidad, y el otorgamiento de certificaciones de competencia por parte del Consejo de Salubridad General y otros colegios médicos, lo cual constituye un elemento de garantía en la calidad de la prestación de los servicios en comento<sup>10</sup>.

Ahora bien, el flujo internacional de viajeros en el sector del turismo médico obedece a determinados factores particulares de nuestro país, siendo los dos más relevantes su situación geográfica y las características demográficas y del mercado de salud de los países cercanos, por ejemplo, Estados Unidos y Canadá, cuya población cuenta con un poder adquisitivo individualizado relevante para el mercado mexicano, cuenta con sistemas de salud generalmente costosos y con largos tiempos de espera para los pacientes, lo cual se vuelve una oportunidad para el mercado nacional de atracción e inversión, que en dichos rubros les aventaja<sup>11</sup>.

Dicha circunstancia puede inferirse de los resultados generales de turismo obtenidos durante enero de 2019, en los que se destaca la llegada vía aérea de ciudadanos extranjeros de Estados Unidos, al representar 49.2% del total, así como de Canadá con un 20.6% (cfr. con tabla incorporada)<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> Vid. SECRETARÍA DE SALUD (2018). 1a sesión ordinaria de 2018 del Consejo Consultivo de Turismo Médico celebrada el 23 de marzo de 2018 [material de exposición]. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/409811/05\\_-\\_PRESENTACION ESTRATEGIA\\_SECTOR\\_CCTM\\_230318.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/409811/05_-_PRESENTACION ESTRATEGIA_SECTOR_CCTM_230318.pdf)

<sup>8</sup> Vid. PANTOJA, Carlos. (2018) Turismo médico y turismo de bienestar. Más allá de la sala de espera. *Deloitte*. Pág. 04 Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/bienes-raices/2018/Turismo-medico-y-de-bienestar-2018.PDF>

<sup>9</sup> Vid. SECRETARÍA DE SALUD. *Op. Cit.* Diapositiva 3.

<sup>10</sup> Vid. PANTOJA, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 04

<sup>11</sup> *Idem*.

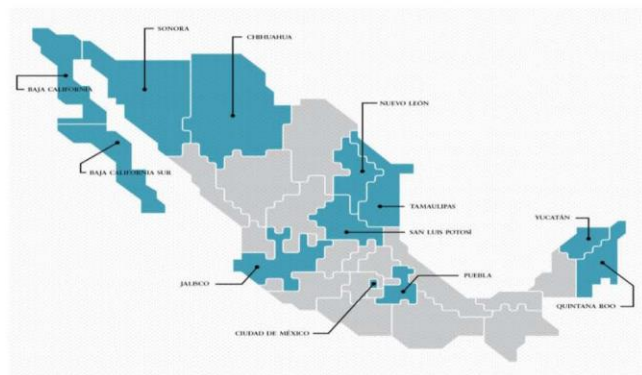
<sup>12</sup> Vid. SECRETARÍA DE TURISMO (2019) Actividades Aeroportuarias. Visitantes internacionales por vía aérea por principal nacionalidad. Recuperado de: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Visitantes%20Por%20Nacionalidad.aspx>



Llegada de Visitantes Extranjeros Vía Aérea por País de Nacionalidad									
País de Nacionalidad	Enero - Febrero		Participación 2019	Var % 2019-2018	País de Nacionalidad	Febrero		Participación 2019	Var % 2019-2018
	2018	2019				2018	2019		
1 Estados Unidos	1,730,398	1,679,333	49.2%	-3.0%	1 Estados Unidos	883,058	862,023	50.6%	-2.4%
2 Canadá	651,461	701,292	20.6%	7.6%	2 Canadá	312,968	343,330	20.1%	9.7%
3 Argentina	117,064	89,879	2.6%	-23.2%	3 Argentina	52,925	42,448	2.5%	-19.8%
4 Colombia	74,341	82,549	2.4%	11.0%	4 Francia	31,072	38,028	2.2%	22.4%
5 Reino Unido	66,645	68,729	2.0%	3.1%	5 Reino Unido	33,676	34,302	2.0%	1.9%
6 Brasil	76,470	68,676	2.0%	-10.2%	6 Colombia	28,374	33,511	2.0%	18.1%
7 Francia	55,368	66,357	1.9%	19.8%	7 Brasil	32,658	30,266	1.8%	-7.3%
8 España	51,076	52,030	1.5%	1.9%	8 Perú	20,754	26,363	1.5%	27.0%
9 Perú	40,656	51,210	1.5%	26.0%	9 Alemania	24,681	26,011	1.5%	5.4%
10 Alemania	48,086	49,329	1.4%	2.6%	10 España	23,153	24,648	1.4%	6.5%
11 Chile	38,457	42,268	1.2%	9.9%	11 Chile	22,240	23,622	1.4%	6.2%
12 Costa Rica	26,907	30,995	0.9%	15.2%	12 China	16,659	15,640	0.9%	-6.1%
13 Italia	31,549	29,643	0.9%	-6.0%	13 Cuba	11,099	14,536	0.9%	31.0%
14 Cuba	23,798	29,214	0.9%	22.8%	14 Japón	14,579	14,055	0.8%	-3.6%
15 China	28,643	27,952	0.8%	-2.4%	15 Italia	14,550	13,638	0.8%	-6.3%
16 Japón	27,805	27,214	0.8%	-2.1%	16 Ecuador	5,834	12,187	0.7%	108.9%
17 Corea, Rep. (Sur)	21,650	22,425	0.7%	3.6%	17 Costa Rica	9,216	11,759	0.7%	27.6%
18 Guatemala	23,031	20,190	0.6%	-12.3%	18 Corea, Rep. (Sur)	9,237	10,647	0.6%	15.3%
19 Ecuador	9,443	19,934	0.6%	111.1%	19 Guatemala	9,838	9,076	0.5%	-7.7%
20 Rusia	15,122	16,757	0.5%	10.8%	20 Rusia	5,588	7,538	0.4%	34.9%
21 Venezuela	14,585	15,780	0.5%	8.2%	21 Países Bajos (Holanda)	6,278	7,305	0.4%	16.4%
22 Países Bajos (Holanda)	12,951	14,485	0.4%	11.8%	22 Venezuela	6,835	7,279	0.4%	6.5%
23 Australia	13,566	14,287	0.4%	5.3%	23 Polonia	6,167	6,027	0.4%	-2.3%
24 Polonia	12,406	12,823	0.4%	3.4%	24 India	5,323	5,877	0.3%	10.4%
25 India	10,515	11,408	0.3%	8.5%	25 Suecia	5,973	5,321	0.3%	-10.9%
Otros y No especificados	156,548	165,787	4.9%	5.9%	Otros y No especificados	74,900	78,780	4.6%	5.2%
<b>Total</b>	<b>3,878,541</b>	<b>3,410,546</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.9%</b>	<b>Total</b>	<b>1,667,635</b>	<b>1,704,217</b>	<b>100.0%</b>	<b>2.2%</b>

En tal virtud, la calidad de nuestros servicios médicos privados, el tipo del cambio de dólar con relación al peso mexicano y consecuentemente el buen precio en los tratamientos nacionales así como los atractivos turísticos de México, han permitido que nuestro país se haya posicionado en el segundo lugar mundial en atención médica a extranjeros de acuerdo con datos de 2017 elaborados por PROMÉXICO<sup>13</sup>.

Tan solo las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos en nuestro país son en promedio de 50% hasta 80% más baratos que en Estados Unidos, acorde a organismos internacionales como la Asociación de Turismo Médico<sup>14</sup>, además de tiempos de espera, entre otros, como de intervención y resolución ambulatoria y de corta estancia mucho más reducidos en tiempos y recuperación de los pacientes, en comparación con otros países v.gr. Canadá, que puede llegar a ser de hasta 3 meses<sup>15</sup>.



<sup>13</sup> Vid. PROMÉXICO. (S.F.) México: Segundo destino a nivel mundial en turismo de salud. PROMÉXICO. Recuperado de: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>

<sup>14</sup> Vid. PANTOJA, Carlos. Op. Cit. Pág. 04

<sup>15</sup> Vid. PROMÉXICO. Op. Cit.

Además, este último resultado también atiende, entre otras estrategias, al impulso comercial de clústeres médicos en 12 entidades federativas que agrupan a hospitales y exportan servicios del país, enfocándose particularmente en nuestra frontera norte para la atención al mercado norteamericano; simultáneamente, México cuenta con 98 hospitales acreditados por la Secretaría de Salud federal y 7 hospitales por la Joint Commission International<sup>16</sup>, dedicados al Turismo médico.

Como se advierte, es de considerar que la estrategia principal debe ser impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico en su vertiente médica, así como fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector y la promoción eficaz de destinos de este tipo.

(PROMÉXICO. (S.F.) México: Segundo destino a nivel mundial en turismo de salud. PROMÉXICO. Recuperado de: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>)

Ahora bien, el centro universitario internacional de turismo y hospitalidad Ostelea, en conjunto con la EAE Business School, la Universidad de Lleida y la Universidad de Rey Juan Carlos, todas de España, elaboraron en 2018 el análisis Turismo Médico y de Bienestar: Contexto Global y Perspectivas para México como País de Interés, documento en el cual se realizaron las siguientes afirmaciones<sup>17</sup>:

1. Recientes estimaciones del International Healthcare Research Center calculan que la industria del turismo médico crecerá hasta un 25% durante los próximos diez años, y es ese plazo el marco de oportunidad que debemos aprovechar para trabajar, proponer y continuar fungiendo como referencia en este ámbito.

2. Que acorde a la información publicada por la Secretaría de Turismo federal, entre 2006 y 2016, los ingresos de divisas cuya fuente es el turismo médico se triplicó; México ocupa cada vez más un lugar de referencia en el turismo de salud.

3. Que una cuestión de grande importancia en el sector del turismo médico lo es la acreditación de los servicios de salud, es decir, la garantía de que su prestación es de calidad conforme a los máximos estándares internacionales. México cuenta con sus propios sistemas de certificaciones, v.gr. En el sector privado otorgadas por el Consejo Mexicano de la Industria de Turismo Médico, no obstante, constituye un reto en la materia fortalecer las certificaciones con las que se cuentan, así como la obtención de otras de carácter internacional para las instituciones médicas y hospitalarias.

4. Que al año 2018, México no cuenta con una estrategia nacional específica orientada a la promoción del turismo médico, sino que los impulsos en la materia son, esencialmente, del sector privado, por lo que es urgente contar con políticas públicas que impulsen y repliquen los efectos generados por los clústeres de turismo médico en todo nuestro país.

Como se ha recalcado, existen múltiples líneas de acción en las que debemos enfocarnos, pero sobre todo lo es la elaboración de nuevas estrategias coordinadas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno con competencia para incidir en esta rama, concretamente en lo que hace al fomento a la inversión, el acceso al financiamiento y la promoción y apoyo a la comercialización en el sector; y, esencialmente, el aseguramiento de calidad, ética y formación de sus recursos humanos, que se resume a la obtención de mayores y mejores certificaciones.

Lo previo fomentaría mayor competencia en los servicios médicos; un punto de interés es

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> *Vid.* SÁNCHEZ BERGARA, Sheila. (2018) Turismo Médico y de Bienestar: Contexto Global y Perspectivas para México como País de Interés. IDITUR. Recuperado de: <http://www.aept.org/ostelea-turismo-medico>

el de impulso de esta competitividad del sector salud, tanto del privado como el público, ya que es una de las vías para generar mayor satisfacción del consumidor al menor precio respetando siempre la mayor calidad en el servicio, simultáneo a que los prestadores, justamente pretendiendo mantener una ventaja competitiva sobre los demás, buscarán mejorar la calidad de su infraestructura, tecnología y recursos humanos, lo que conlleva indiscutiblemente a alcanzar servicios de salud regionales de primer nivel, siendo indiscutible además el consecuente desarrollo económico y social de las comunidades turísticas médicas.

Actualmente se identifica, con base en información pública proporcionada por fuentes oficiales de la Secretaría de Turismo y derivado del análisis del marco jurídico nacional, que únicamente existe como atención gubernamental a la materia un Consejo Consultivo de Turismo Médico<sup>18</sup>, mismo que tiene como objeto fungir como instancia consultiva del Grupo de Trabajo 8 "Innovación, competitividad y desarrollo de productos turísticos" del Gabinete Turístico del Gobierno Federal. Se precisa, además, que no existe obligación general de las entidades federativas de promover o fomentar la creación e implementación de políticas públicas en este sector.

Su objetivo es recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico<sup>19</sup>.

De la lectura inmediata del acuerdo se desprende que las facultades de dicho consejo son, como se precisa en su objetivo, de mera opinión, propuesta y análisis en calidad coadyuvante a un grupo de trabajo que integra a otro órgano colegiado en materia de turismo denominado Gabinete Turístico, mismo que cuenta con competencias de propuesta, fomento, análisis, participación, establecimiento y demás necesarias para implementar adecuadamente políticas de turismo a nivel nacional<sup>20</sup>.

Como resultados de la actuación del órgano en estudio en 2018, se expone que se han realizado únicamente dos sesiones ordinarias, así como distintas mesas de trabajo únicamente en las siguientes tres temáticas: Mercado Corporativo, Oferta de Retiro y Vida Asistida, y Pacientes sin Cobertura de Seguro Médico. Además, solo se han expuesto planes y estrategias de trabajo de turismo médico para el año 2018, dentro de las cuales se enuncian de manera resumida distintos proyectos en la materia, sin que se analice o desglose su efectividad, método de desarrollo, o cualquier otro indicador que permita medir la idoneidad del proyecto que se refiere<sup>21</sup>.

Es inconcuso que los esfuerzos realizados, no obstante plausibles, no son suficientes.

Como se menciona, del análisis realizado se observa una falta de información profunda en las acciones implementadas en la materia en estudio, lo cual no permite tener claridad sobre el curso de las acciones, mucho menos de sus resultados. Adicionalmente, los planes de trabajo y estrategias generadas tienen vigencia exclusiva al año 2018, y no se cuenta con información de actuaciones de dicho órgano especializado en el año 2019, según la información desplegada en su portal oficial.

<sup>18</sup> Vid. ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017. Recuperado de: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5496034&fecha=04/09/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496034&fecha=04/09/2017)

<sup>19</sup> En términos del resolutivo *primero* de su acuerdo de creación. *Idem*.

<sup>20</sup> Vid. ACUERDO por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2013. Recuperado de: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5321494&fecha=08/11/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5321494&fecha=08/11/2013)

<sup>21</sup> Encuéntrense toda la documentación correspondiente en el portal oficial electrónico del Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. Consultese: <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/consejo-consultivo-de-turismo-medico>

Habiendo manifestado lo previo y en continuidad con nuestra argumentación, se reitera que no existe norma prevista en ley que aborde la necesidad ya expuesta en amplitud, por lo que el ordenamiento jurídico previsto como idóneo a reformarse lo es la Ley General de Turismo<sup>22</sup>, toda vez que advertimos que el turismo médico debe de abordarse como una especie particular de su género (turismo), y no viceversa, ya que a nivel técnico y académico el objeto de estudio es el fenómeno turístico, dividido a su vez por sus motivaciones, en este caso de carácter médico, y no así la prestación del servicio profesional en materia de salud de manera aislada con repercusiones turísticas.

De un análisis integral de dicho cuerpo jurídico se considera como norma de oportunidad a reformar el artículo 16 de aquel, mismo que define al turismo social, como especie del turismo en general, como todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

En las finalidades que se exponen como características del turismo social, se advierte como elemento en común que la persona se traslada de su residencia con la finalidad de un mejoramiento de su persona, tanto físico como mental, elemento que comparte el turismo médico, tal como se expuso en apartados previos de esta exposición de motivos.

En tal lógica, se propone que el turismo social también comprenda todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines médicos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, ya que no existe ningún motivo, razón o argumento suficiente que permita justificar la exclusión de dicho sector en ley, máxime cuando son notorios y públicos sus importantes beneficios a nivel nacional en el ramo económico, tanto nacional como internacional.

Se inserta cuadro comparativo para mejor exposición:

LEY GENERAL DE TURISMO	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.	Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines <b>médicos</b> , recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
(...)	Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen <b>con fines de atención médica</b> recreativos, deportivos, educativos y culturales.
	(...)

<sup>22</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

La incorporación del término "médicos" en el artículo expuesto tendrá como principales consecuencias jurídicas directas, derivado de la interpretación armónica del contenido del capítulo III Del Turismo Social y capítulo V De la Competitividad y Profesionalización en la Actividad Turística de la Ley General de Turismo, generar las obligaciones siguientes:

1. Que la Secretaría de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes en la Administración Pública Federal, fomente:
2. Formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia de turismo médico.
3. La profesionalización y certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano en materia de turismo médico, por medio de la capacitación de personal especializado en los procesos estandarizados de atención médica homologados internacionalmente, así como de auditores que puedan tener un criterio profesional para emitir, a través de empresas calificadoras, la verificación y el grado de apego en los procesos de seguridad para el paciente, familiares y prestadores de servicios, así como los registros documentados de mejora continua.
4. Elaboración de lineamientos para otorgar incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios en materia de turismo médico. Se incorpora la característica de la asequibilidad de las certificaciones, toda vez que la iniciativa privada ha manifestado que en recurrentes ocasiones los costos de dichos mecanismos de garantía de calidad en la prestación de servicios no resultan atractivos desde una óptica de retorno de inversión, por lo que ha generado un desincentivo en su obtención.
5. Que la Secretaría de Turismo participe en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoción, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, del establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad de turismo médico.
6. Que la promoción del turismo médico implique otorgar facilidades con equidad para que las personas que viajen con fines médicos lo hagan en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
7. Que las dependencias y las entidades de la administración pública federal así como las de las entidades federativas y municipios coordinen, promuevan e impulsen conjuntamente acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo médico. Se prevé en lo particular la promoción y fomento al establecimiento de empresas relacionadas con el sector del turismo médico (clusters).

No se realiza ningún estudio de carácter presupuestal, toda vez que no se exige una modificación orgánica o presupuestaria en la iniciativa que se presenta, por lo que no se requiere dicho análisis.

La lógica seguida es que las mismas autoridades deberán, en el marco de su autonomía administrativa y especialidad técnica, dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias, orientar sus recursos humanos al cumplimiento de los objetivos propuestos.

En esta misma línea argumentativa, la incorporación de la obligación en abstracto de las autoridades federales y locales de promover el turismo médico de manera conjunta y coordinada, e incluso conjuntamente con particulares, se estima una medida legislativa:

**PRIMERO.-** Que persigue un fin legítimo que es el impulso en la calidad de los servicios de salud abordado desde una óptica turística y de competitividad económica y;

**SEGUNDO.-** Que es objetivamente idónea o adecuada para realizar tal fin, toda vez que aborda las problemáticas relacionadas detectadas por organismos nacionales e internacionales ya citados en el presente texto, seguido de que una ley que distribuye competencias y facultades es el mecanismo apropiado para imponer obligaciones de todo tipo, en el marco del respeto a los derechos humanos, a cualquier entidad gubernamental.

Lo anterior implica, a su vez, que esta Cámara de Diputados fungirá únicamente como ente generador de la obligación ya enunciada, mientras que la creación del contenido detallado de dichas políticas públicas, como los procesos de capacitación, certificaciones a través de calificadoras, incentivos, entre otros dirigidos a las empresas relacionadas con este sector de la economía, se delegará a las autoridades afectadas por la modificación propuesta v.gr. la Secretaría de Turismo en colaboración con empresarios del ramo en estudio, toda vez que aquellas autoridades y/o particulares especializados en turismo médico se constituyen por personas expertas en la materia sobre la que dictaminan, planean o ejecutan, pues se presupone que han estudiado cuidadosamente el tema sometido a su consideración y que cuentan con los conocimientos científicos y técnicos suficientes y necesarios para satisfacer el fin legislativo en comento, no así la Cámara de Diputados, cuya finalidad resumida es la creación de leyes abstractas e impersonales que regulen situaciones de hecho que satisfagan determinadas necesidades de la sociedad mexicana.

Simultáneamente, si se considera que uno de los principales obstáculos de la promoción y fomento de creación de políticas públicas en materia de turismo médico lo es la insuficiencia de órganos de gobierno que las generen y promuevan, la modificación legislativa propuesta implica numéricamente que 2458 municipios, 16 alcaldías y 32 secretarías de estado de todas las entidades federativas, adicional a los miembros de la iniciativa privada que actúen conjuntamente con aquellos, ahora tendrán la obligación de atender dicha rama del sector, lo cual sin duda fomentará la obtención de resultados en menor tiempo y de mayor impacto ya que las dependencias de turismo locales (y de salud, tratándose de acciones coordinadas) conocen en mayor medida las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de sus demarcaciones; existirá división del trabajo lo cual incrementará la eficiencia en la materia; y por otra parte, se generará la certeza de que en un escenario a futuro deben de seguir las autoridades trabajando en beneficio de dicho sector.

Por lo anteriormente expuesto, estamos convencidos de que si abordamos conjuntamente, empresa, sociedad civil y gobierno de manera adecuada estos pilares, podremos dar un gran salto en corto plazo a mejores condiciones de prestación de servicios de salud en su vertiente turística, lo que los hará sin duda más atractivo para toda persona visitar nuestro país, y en tal razón sometemos a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 16 y 63, fracción IV de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:



Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines **médicos**, recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

(...)

Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:

(...)

IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría, **debiendo procurar la asequibilidad para su obtención, así como la implementación de sus respectivos procesos de auditoría en colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales.**

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 3 de julio de 2019.

Dip. **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado**.- Dip. **Luis Javier Alegre Salazar**.

Se da cuenta con la Iniciativa y se turna a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Presentada por la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del grupo parlamentario del PES)

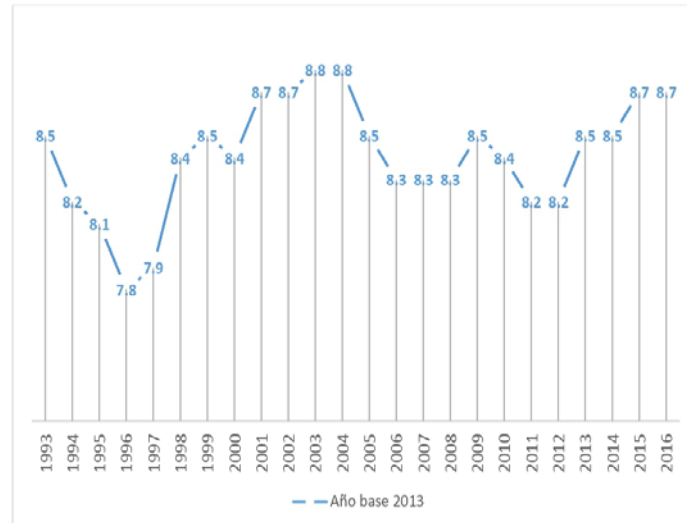
Quien suscribe, **Olga Patricia Sosa Ruíz**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 78 párrafo segundo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Turismo en México

El turismo a lo largo de los años se ha consolidado como uno de los sectores más prósperos y constantes de la economía mexicana. Un ejemplo de esto es la participación del Producto Interno Bruto turístico (PIB turístico) en el Producto Interno Bruto total (PIB total), que desde 1997 se ha mantenido por encima del 8%.<sup>1</sup>

**Gráfica 1. Participación porcentual del PIB turístico en el PIB total de la economía nacional, 1993-2016.**



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.

El PIB turístico se encuentra distribuido entre el porcentaje que es obtenido por la participación de los bienes y por la participación de los servicios. En la siguiente gráfica de muestra la distribución de este porcentaje entre el 2010 y el 2016.

<sup>1</sup> Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI, fecha: 26 de septiembre de 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/turismo2018\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/turismo2018_Nal.pdf)

**Gráfica 2. Participación de bienes y servicios en el PIB turístico, 2010-2016.**

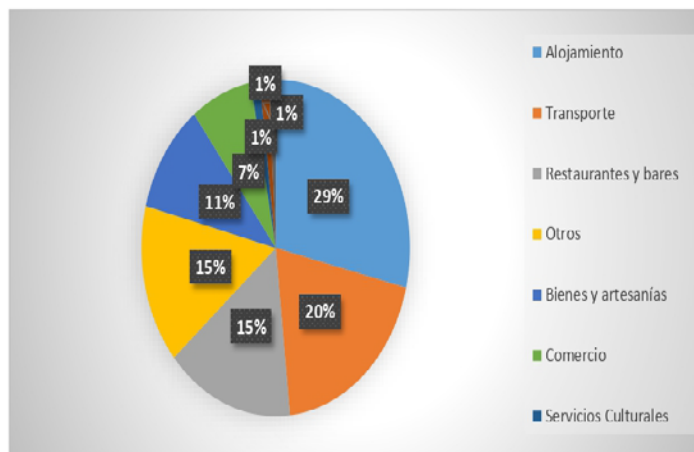


Fuente: Cuenta Satélite del Turismo de México:

<http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Producto-Destacado3.aspx>

La producción turística de México en 2016 se dividió entre los servicios, los cuales representaron el 89.4%, mientras que la producción de bienes representó el 10.6% restante. Entre los principales servicios que genera la actividad turística se pueden destacar el de alojamiento, transporte de pasajeros, servicio en restaurantes, bares y centros nocturnos, servicios culturales, entre otros.<sup>2</sup>

**Gráfica 3. Distribución del PIB turístico, 2016.**



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017

**Nota:** El rubro de alojamiento incluye: en establecimientos tradicionales (32.0%), en casas de vacaciones (17.3%) y en casas de familiares y amigos (50.7%). El rubro Otros incluyen los servicios profesionales, de reparación y mantenimiento, salud, entre otros.

De igual manera, el sector turístico se ha posicionado como una de las principales fuentes de empleo, ya que en promedio genera 140 mil nuevos empleos cada año, y se identifica por brindar igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Ibidem, Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI.

<sup>3</sup> Turismo y desarrollo social: nuevas razones del Estado para una política turística, Francisco Madrid Flores, Universidad Anáhuac México y José Ignacio Casar, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo-UNAM, fecha: octubre 2018, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en [https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP\\_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf](https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf)

En el último cuatrimestre del 2018, mediante un estudio realizado por el Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, se identificó que este sector concentró a un total de 3.7 millones de personas ocupadas, de los cuales el 21.2% son jóvenes entre 16 y 24 años.<sup>4</sup>

Debido al valor económico, social y cultural que respresenta el sector turístico en nuestro país, resulta necesaria la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de más tipos de turismo de especialidad presentes en México, como son: el turismo cultural, turismo de reuniones, turismo deportivo, turismo de naturaleza o ecológico, turismo de salud y bienestar, turismo gastronómico, entre otros.

### Turismo de Salud

El turismo de salud se encuentra conformado por vertientes como el turismo médico y el turismo de bienestar.

Se denomina *turismo médico* a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.<sup>5</sup>

En cambio, el *turismo de bienestar* es aquel que hace referencia a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental, a la vez que se visita el destino y se realizan actividades paralelas propias de un turista.

Los destinos ubicados en la frontera del país son aquellos que cuentan con una mayor demanda de servicios de turismo médico, por otro lado, los destinos de sol y playa se caracterizan por ofrecer servicios enfocados al turismo de bienestar.<sup>6</sup>

En este ámbito, México se ha consolidado como un destino que ofrece diversas alternativas para las personas que acuden al país por cuestiones de salud, esto debido a la calidad y los costos de los servicios ofrecidos.<sup>7</sup>

Es por esto que en la última década México se ha convertido en el segundo destino de turismo de salud, puesto que ha registrado un ingreso de 1.2 millones de visitantes al año, solo por detrás de Tailandia, país que recibe alrededor de 1.8 millones de visitantes al año.<sup>8</sup>

Las principales especialidades médicas en México son: oncología, ortopedia, odontología, cardiología y cardiocirugía, cirugía cosmética y reconstructiva, salud reproductiva y fertilidad, oftalmología, entre otras. De igual manera, las principales entidades receptoras de turistas médicos son: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.<sup>9</sup>

El valor de esta industria de turismo de salud ha presentado un crecimiento año con año,

<sup>4</sup> Ocupación por sectores económicos, tercer trimestre 2018, Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, fecha: s/f, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en: [https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion\\_sectores.html](https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion_sectores.html)

<sup>5</sup> "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte, fecha: febrero 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/real-estate/articulos/turismo-medico-y-de-bienestar.html>

<sup>6</sup> Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial, Secretaría de Turismo, fecha: enero-abril 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019.

<sup>7</sup> Ibidem, Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial, Secretaría de Turismo.

<sup>8</sup> México, segundo destino a nivel mundial en turismo de salud, IPROMEXICO, fecha: 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>

<sup>9</sup> Ibidem, "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte.

ya que en 2016 se registró un monto total de 4,792 millones de dólares y para 2017 incrementó un 5.6%, pasando a 5,064 millones de dólares.<sup>10</sup>

Las causas que han permitido el desarrollo de este nicho en el ámbito turístico son las siguientes:

*i) La geografía y las características de los sistemas de salud en los países vecinos. Estados Unidos cuenta con un sistema de salud privado, de los más sofisticados y avanzados en el mundo, pero también el más caro y con cobertura insuficiente de salud pública para grupos vulnerables y adultos mayores. Por su parte, Canadá cuenta con un servicio de salud pública con cobertura universal, pero en ciertas especialidades es insuficiente y tienen excesivos periodos de espera para los pacientes. En el resto de los países de Latinoamérica, la mayoría de los sistemas de salud son menos desarrollados, con insuficiente infraestructura y especialistas.*

*ii) El desarrollo de la profesión médica en nuestro país y las inversiones hospitalarias privadas. En los últimos años, México ha logrado consolidar un cuerpo médico de clase mundial, con especialistas con posgrados en el extranjero, infraestructura y equipos de gran calidad, así como esquemas de certificación de competencias por parte del Consejo de Salubridad General y de los colegios médicos, garantizando procesos altamente confiables.*

*iii) La demografía, debido al fenómeno de la inversión de la pirámide poblacional que se presenta en la mayoría de los países, y con el crecimiento de las altas expectativas de vida, se genera una mayor demanda de servicios médicos y de atención a padecimientos crónicos, altamente intensivos en recursos humanos.<sup>11</sup>*

En México, se tienen registrados hasta enero de 2019, 15 *clusters* médicos en nueve estados de la República, según el Consejo de Promoción Turística (CPTM). En total, en el país hay 96 hospitales certificados ante el Consejo de Salubridad General (CSG) y nueve acreditados por la *Joint Commission International* (de 500 certificados en el mundo).<sup>12</sup>

El crecimiento y reconocimiento de este sector del turismo representa una gran oportunidad de desarrollo y crecimiento para las micro, pequeñas y medianas empresas del país, tanto en la industria turística como en la industria de los servicios de salud.

#### **Ley General de Turismo**

La ley, al ser una norma general, determina el ámbito de las competencias respectivas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los estados, municipios y la Ciudad de México.

Esta Ley define la materia turística como las actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos a su entorno habitual con fines de ocio y por otros motivos. Es una actividad nacional prioritaria que genera desarrollo. Es posible destacar que la misma ley reconoce que en cuestión de turismo existen motivos diferentes al ocio.

Aunque el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, tiene las facultades necesarias para coordinar la actividad, las entidades federativas cuentan con diferentes atribuciones para coadyuvar en el desarrollo correcto del turismo en el país. Así, les corresponde formular, conducir y evaluar la política turística local; celebrar convenios en la materia; aplicar los instrumentos reglamentarios locales en las áreas de competencia establecidas; formular y ejecutar el programa local de turismo; establecer un consejo consultivo; crear, con entes públicos y privados, programas a favor de la actividad turística;

<sup>10</sup> México, segundo destino a nivel mundial en turismo de salud, PROMEXICO

<sup>11</sup> *Ibidem*, "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte.

<sup>12</sup> *Ibidem*, "Turismo Médico, una industria que florece en México... gracias a Trump", FORBES.

instrumentar las acciones que promuevan las actividades y destinos turísticos con que cuentan; impulsar a las empresas turísticas que operen en sus estados; atender los asuntos que puedan afectar el desarrollo turístico en dos o más municipios.

La Secretaría, los estados y los municipios deben estimular y promover entre la iniciativa pública y privada, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y los ya existentes, con el fin de detonar las economías existentes e incentivar el desarrollo regional.

En el tercer capítulo se hace referencia al fomento al turismo social. Este comprende todos los instrumentos y medios que otorgan facilidades para personas que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales bajo condiciones adecuadas en economía, seguridad y comodidad.

Es una cuestión obligada a la Secretaría de Turismo el promover la competitividad de la actividad turística en coordinación con las demás dependencias de la administración pública en la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia.

Es este sentido, debe ser reconocido este importante sector de la industria turística de país, tanto en la Ley General de Turismo, como en la Ley General de Salud considerando que México cuenta con considerables ventajas competitivas en el ámbito de salud.

Con este reconocimiento se dará pie a que las instancias estatales en la materia, cuenten con la facultad de emitir medidas o diseñar mecanismos para la regulación, promoción y desarrollo del turismo de salud, en sus dos modalidades, según las características y particularidades de cada entidad.

El siguiente comparativo resume los alcances de la propuesta en materia de promoción y desarrollo del turismo de salud:

<b>LEY GENERAL DE TURISMO</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Reforma</b>
<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p>



<p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p> <p>VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p> <p>XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;</p> <p>XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República; Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;</p> <p>XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y</p> <p>XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p> <p>VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p> <p>XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;</p> <p>XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República; Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;</p> <p>XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y</p> <p>XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p><b>XVI. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los</b></p>
---	---

	<p>profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades en materia de turismo de salud.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social. La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos, de salud y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social. La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>
<p><i>Sin Correlativo.</i></p>	<p><b>CAPÍTULO IX</b> <b>Del Turismo de salud</b></p> <p><b>Artículo 36 Bis.</b> La Secretaría impulsará y promoverá el turismo de salud, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, para llevar a cabo las actividades del turismo médico y el turismo de bienestar. <b>El turismo médico</b> hace referencia a la práctica de viajar para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente. <b>El turismo de bienestar</b> es aquel que hace referencia a la práctica de viajar para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental. <b>Artículo 36 Ter.</b> La federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo de salud, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus</p>

	<p>respectivos consejos consultivos.</p> <p><b>Artículo 36 Quater.</b> La federación, los estados y los municipios podrán celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos de salud, a que hace referencia este capítulo.</p> <p><b>Artículo 36 Quintus.</b> La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Salud, promoverá programas que difundan la importancia del turismo de salud para el sector turístico en el país, así como la implementación de medidas que permitan su desarrollo.</p>
--	--

#### LEY GENERAL DE SALUD

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p> <p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p> <p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de</p>

<p>Salud;                  VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;                  VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;                  IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y                  X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.</p>	<p>Salud;                  VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;                  VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;                  IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y                  X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.                  XI. Colaborar con la Secretaría de Turismo para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo de salud.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa en materia de fomento al turismo de salud y turismo de bienestar, al tenor del siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Primero.**— Se adiciona una fracción XVI al artículo 4, se reforma el artículo 16 y se adiciona el Capítulo IX a la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** [...]

*l. a XV.* [...]

**XVI. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades en materia de turismo de salud.**

**Artículo 16.** *La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos, de salud y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.*

[...]

[...]

**CAPÍTULO IX**  
**Del Turismo de salud**

**Artículo 36 Bis.** *La Secretaría impulsará y promoverá el turismo de salud, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, para llevar a cabo las actividades del turismo médico y el turismo de bienestar.*

*El turismo médico hace referencia a la práctica de viajar para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.*

*El turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental.*

*Artículo 36 Ter. La federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo de salud, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus respectivos consejos consultivos.*

*Artículo 36 Quater. La federación, los estados y los municipios podrán celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos de salud, a que hace referencia este capítulo.*

*Artículo 36 Quintus. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Salud, promoverá programas que difundan la importancia del turismo de salud para el sector turístico en el país, así como la implementación de medidas que permitan su desarrollo.*

**Segundo.**– Se adiciona una fracción XI al artículo 13 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** [...]

A. [...]

I. a X. [...]

**XI.** *Colaborar con la Secretaría de Turismo para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo de salud.*

#### TRANSITORIOS

**Único.**– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 17 de julio de 2019.

Suscribe

Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz.

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2019	Sesión 23 Anexo IV

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO PARA PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN

#### LEY GENERAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción X Bis del artículo 7 de la Ley General de Turismo.

100





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, suscrita por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. La Comisión de Turismo, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea el siguiente: *Declaratoria de Publicidad. Octubre 29 del 2019.*

### DICTAMEN

**I.- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, suscrita por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.**

#### I.I.- Antecedentes:

Con fecha 17 de julio de 2019, en sesión celebrada en esa fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud.

Con fecha 17 de julio de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Térnese a la Comisión de Turismo, para dictamen y a la Comisión de Salud para opinión".

Con fecha 19 de julio de 2019, la Comisión de Turismo recibió el Oficio con clave y número CP2R1A.- 2243 así como el Expediente No. 3304 conteniendo la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

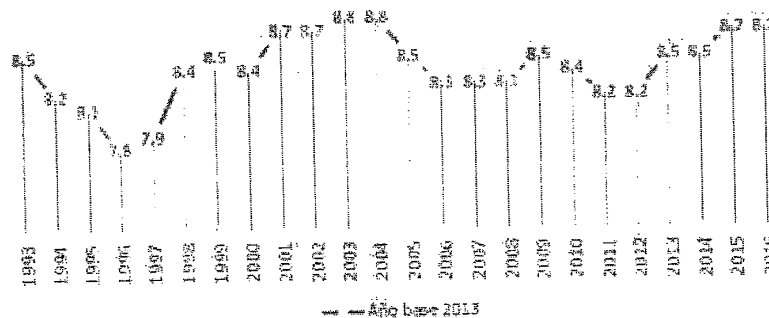
#### III.- Contenido de la Iniciativa:

La Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud contempla en su Exposición de Motivos la siguiente argumentación:

*“Turismo en México*

*El turismo a lo largo de los años se ha consolidado como uno de los sectores más prósperos y constantes de la economía mexicana. Un ejemplo de esto es la participación del Producto Interno Bruto turístico (PIB turístico) en el Producto Interno Bruto total (PIB total), que desde 1997 se ha mantenido por encima del 8%.<sup>1</sup>*

*Gráfica 1. Participación porcentual del PIB turístico en el PIB total de la economía nacional, 1993-2016.*



*Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.*

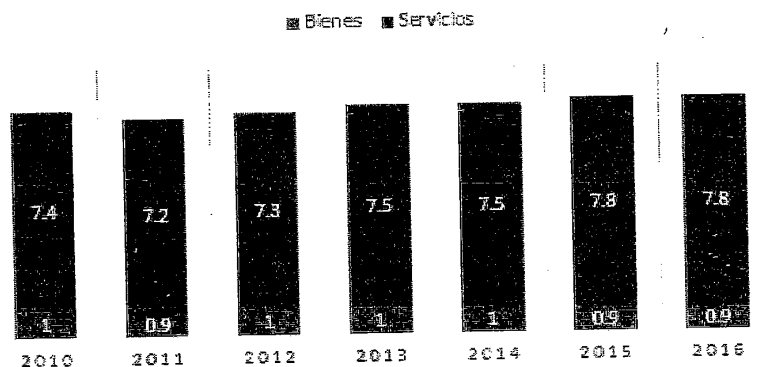


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

*El PIB turístico se encuentra distribuido entre el porcentaje que es obtenido por la participación de los bienes y por la participación de los servicios. En la siguiente gráfica de muestra la distribución de este porcentaje entre el 2010 y el 2016.*

*Gráfica 2. Participación de bienes y servicios en el PIB turístico, 2010-2016.*



*Fuente: Cuenta Satélite del Turismo de México:*

*<http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Producto-Destacado3.aspx>*

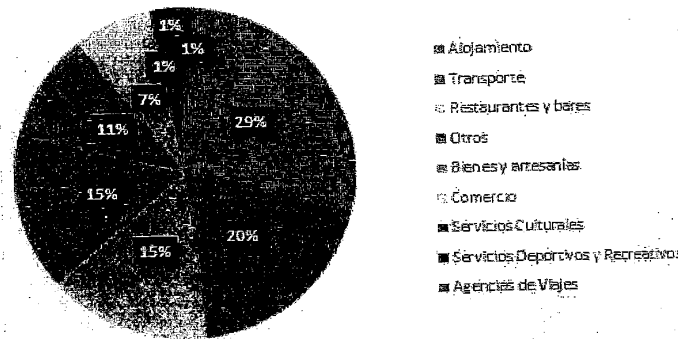
*La producción turística de México en 2016 se dividió entre los servicios, los cuales representaron el 89.4%, mientras que la producción de bienes representó el 10.6% restante. Entre los principales servicios que genera la actividad turística se pueden destacar el de alojamiento, transporte de pasajeros, servicio en restaurantes, bares y centros nocturnos, servicios culturales, entre otros.<sup>2</sup>*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

Gráfica 3. Distribución del PIB turístico, 2016.



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.

Nota: El rubro de alojamiento incluye: en establecimientos tradicionales (32.0%), en casas de vacaciones (17.3%) y en casas de familiares y amigos (50.7%). El rubro Otros incluyen los servicios profesionales, de reparación y mantenimiento, salud, entre otros.

De igual manera, el sector turístico se ha posicionado como una de las principales fuentes de empleo, ya que en promedio genera 140 mil nuevos empleos cada año, y se identifica por brindar igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres.<sup>3</sup>

En el último cuatrimestre del 2018, mediante un estudio realizado por el Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, se identificó que este sector concentró a un total de 3.7 millones de personas ocupadas, de los cuales el 21.2 % son jóvenes entre 16 y 24 años.<sup>4</sup>

Debido al valor económico, social y cultural que representa el sector turístico en nuestro país, resulta necesaria la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*y consolidación de más tipos de turismo de especialidad presentes en México, como son: el turismo cultural, turismo de reuniones, turismo deportivo, turismo de naturaleza o ecológico, turismo de salud y bienestar, turismo gastronómico, entre otros.*

### *Turismo de salud*

*El turismo de salud se encuentra conformado por vertientes como el turismo médico y el turismo de bienestar.*

*Se denomina turismo médico a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.<sup>5</sup>*

*En cambio, el turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental, a la vez que se visita el destino y se realizan actividades paralelas propias de un turista.*

*Los destinos ubicados en la frontera del país son aquellos que cuentan con una mayor demanda de servicios de turismo médico, por otro lado, los destinos de sol y playa se caracterizan por ofrecer servicios enfocados al turismo de bienestar.<sup>6</sup>*

*En este ámbito, México se ha consolidado como un destino que ofrece diversas alternativas para las personas que acuden al país por cuestiones de salud, esto debido a la calidad y los costos de los servicios ofrecidos.<sup>7</sup>*

*Es por esto que en la última década México se ha convertido en el segundo destino de turismo de salud, puesto que ha registrado un ingreso de 1.2 millones de visitantes al año, solo por detrás de Tailandia, país que recibe alrededor de 1.8 millones de visitantes al año.<sup>8</sup>*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*Las principales especialidades médicas en México son: oncología, ortopedia, odontología, cardiología y cardiocirugía, cirugía cosmética y reconstructiva, salud reproductiva y fertilidad, oftalmología, entre otras. De igual manera, las principales entidades receptoras de turistas médicos son: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.<sup>9</sup>*

*El valor de esta industria de turismo de salud ha presentado un crecimiento año con año, ya que en 2016 se registró un monto total de 4,792 millones de dólares y para 2017 incrementó un 5.6%, pasando a 5,064 millones de dólares.<sup>10</sup>*

*Las causas que han permitido el desarrollo de este nicho en el ámbito turístico son las siguientes:*

- i) *La geografía y las características de los sistemas de salud en los países vecinos. Estados Unidos cuenta con un sistema de salud privado, de los más sofisticados y avanzados en el mundo, pero también el más caro y con cobertura insuficiente de salud pública para grupos vulnerables y adultos mayores. Por su parte, Canadá cuenta con un servicio de salud pública con cobertura universal, pero en ciertas especialidades es insuficiente y tienen excesivos periodos de espera para los pacientes. En el resto de los países de Latinoamérica, la mayoría de los sistemas de salud son menos desarrollados, con insuficiente infraestructura y especialistas.*
- ii) *El desarrollo de la profesión médica en nuestro país y las inversiones hospitalarias privadas. En los últimos años, México ha logrado consolidar un cuerpo médico de clase mundial, con especialistas con posgrados en el extranjero, infraestructura y equipos de gran calidad, así como esquemas de certificación de competencias por parte del Consejo de Salubridad General y de los colegios médicos, garantizando procesos altamente confiables.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

- iii) *La demografía, debido al fenómeno de la inversión de la pirámide poblacional que se presenta en la mayoría de los países, y con el crecimiento de las altas expectativas de vida, se genera una mayor demanda de servicios médicos y de atención a padecimientos crónicos, altamente intensivos en recursos humanos.*<sup>11</sup>

*En México, se tienen registrados hasta enero de 2019, 15 clusters médicos en nueve estados de la República, según el Consejo de Promoción Turística (CPTM). En total, en el país hay 96 hospitales certificados ante el Consejo de Salubridad General (CSG) y nueve acreditados por la Joint Commission International (de 500 certificados en el mundo).*<sup>12</sup>

*El crecimiento y reconocimiento de este sector del turismo representa una gran oportunidad de desarrollo y crecimiento para las micro, pequeñas y medianas empresas del país, tanto en la industria turística como en la industria de los servicios de salud.*

### *Ley General de Turismo*

*La ley, al ser una norma general, determina el ámbito de las competencias respectivas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los estados, municipios y la Ciudad de México.*

*Esta Ley define la materia turística como las actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos a su entorno habitual con fines de ocio y por otros motivos. Es una actividad nacional prioritaria que genera desarrollo. Es posible destacar que la misma ley reconoce que en cuestión de turismo existen motivos diferentes al ocio.*

*Aunque el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, tiene las facultades necesarias para coordinar la actividad, las entidades federativas cuentan con diferentes atribuciones para coadyuvar en el desarrollo correcto del turismo en el país. Así, les corresponde formular, conducir y evaluar la política turística local; celebrar convenios en*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*la materia; aplicar los instrumentos reglamentarios locales en las áreas de competencia establecidas; formular y ejecutar el programa local de turismo; establecer un consejo consultivo; crear, con entes públicos y privados, programas a favor de la actividad turística; instrumentar las acciones que promuevan las actividades y destinos turísticos con que cuentan; impulsar a las empresas turísticas que operen en sus estados; atender los asuntos que puedan afectar el desarrollo turístico en dos o más municipios.*

*La secretaría, los estados y los municipios deben estimular y promover entre la iniciativa pública y privada, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y los ya existentes, con el fin de detonar las economías existentes e incentivar el desarrollo regional.*

*En el tercer capítulo se hace referencia al fomento al turismo social. Este comprende todos los instrumentos y medios que otorgan facilidades para personas que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales bajo condiciones adecuadas en economía, seguridad y comodidad.*

*Es una cuestión obligada a la Secretaría de Turismo el promover la competitividad de la actividad turística en coordinación con las demás dependencias de la administración pública en la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia.*

*Es este sentido, debe ser reconocido este importante sector de la industria turística de país, tanto en la Ley General de Turismo, como en la Ley General de Salud considerando que México cuenta con considerables ventajas competitivas en el ámbito de salud.*

*Con este reconocimiento se dará pie a que las instancias estatales en la materia, cuenten con la facultad de emitir medidas o diseñar mecanismos para la regulación, promoción y desarrollo del turismo de salud, en sus dos modalidades, según las características y particularidades de cada entidad.*





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

*El siguiente comparativo resume los alcances de la propuesta en materia de promoción y desarrollo del turismo de salud:*

LEY GENERAL DE TURISMO	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p> <p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p> <p>VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p> <p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p> <p>VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

<p>XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;</p> <p>XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;</p> <p>Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;</p> <p>XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y</p> <p>XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;</p> <p>XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;</p> <p>Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;</p> <p>XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y</p> <p>XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p>XVI. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades en materia de turismo de salud.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos, de salud y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

<p>La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>	<p>La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>
<p><i>Sin Correlativo.</i></p>	<p><b>CAPÍTULO IX</b></p> <p><b>Del Turismo de salud</b></p> <p><b>Artículo 36 Bis.</b> La Secretaría impulsará y promoverá el turismo de salud, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, para llevar a cabo las actividades del turismo médico y el turismo de bienestar.</p> <p>El turismo médico hace referencia a la práctica de viajar para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.</p> <p>El turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental.</p> <p><b>Artículo 36 Ter.</b> La federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo de salud, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus respectivos consejos consultivos.</p> <p><b>Artículo 36 Quater.</b> La federación, los estados y los municipios podrán celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos de salud, a que hace referencia este capítulo.</p> <p><b>Artículo 36 Quintus.</b> La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Salud, promoverá programas que difundan la importancia del turismo de salud para el sector turístico en el país, así como la implementación de medidas que permitan su desarrollo.</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p> <p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;</p> <p>VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;</p> <p>IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p> <p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;</p> <p>VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;</p> <p>IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

demás normas aplicables en materia de salubridad general, y	demás normas aplicables en materia de salubridad general, y
X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.	X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.
	XI. Colaborar con la Secretaría de Turismo para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo de salud.

#### Notas

1 Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI, fecha: 26 de septiembre de 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/turismo2018\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/turismo2018_Nal.pdf)

2 *Ibidem*, Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI.

3 Turismo y desarrollo social: nuevas razones del Estado para una política turística, Francisco Madrid Flores, Universidad Anáhuac México y José Ignacio Casar, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo-UNAM, fecha: octubre 2018, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en: [https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP\\_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf](https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf)

4 Ocupación por sectores económicos, tercer trimestre 2018, Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, fecha: s/f, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en: [https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion\\_sectores.html](https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion_sectores.html)

5 "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte, fecha: febrero 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/real-estate/articulos/turismo-medico-y-de-bienestar.html>

6 Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial, Secretaría de Turismo, fecha: enero-abril 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

7 *Ibíd.*, *Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial*, Secretaría de Turismo.

8 México, *segundo destino a nivel mundial en turismo de salud*, Promexico, fecha: 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>

9 *Ibíd.*, “Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera”, Deloitte.

10 México, *segundo destino a nivel mundial en turismo de salud*, Promexico.

11 *Ibíd.*, “Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera”, Deloitte.

12 *Ibíd.*, “Turismo Médico, una industria que florece en México... gracias a Trump”, Forbes”.

**II.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico, suscrita por los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Luis Javier Alegre Salazar del Grupo Parlamentario de MORENA.**

### III.- Antecedentes:

Con fecha 03 de julio de 2019, en sesión celebrada en esa fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado y el Diputado Luis Javier Alegre solazar, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico, suscrita por los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Luis Javier Alegre Salazar del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fecha 03 de julio de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen”.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

Con fecha 05 de julio de 2019 la Comisión de Turismo recibió el Oficio con clave y número CP2R1A.-1769, así como el Expediente No. 3244 conteniendo la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

### II.II.- Contenido de la Iniciativa:

La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico contempla en su Exposición de Motivos la siguiente argumentación:

*“El pasado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorporó en su Meta Nacional VI.4 “México Próspero” el objetivo 4.11. consistente en aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país en todas sus vertientes, dentro de la cual se encuentra el turismo médico<sup>1</sup>.*

*Antes de entrar en el ámbito médico, es importante subrayar que el turismo en general es una herramienta impulsora del bienestar de nuestro país, sobre todo de las comunidades de interés en el marco del tránsito internacional con fines turísticos, e importantes beneficios en materia de derrama económica tanto a los ciudadanos dedicados a este sector como en la esfera nacional.*

*Así, el Plan Nacional de Desarrollo citado reconoce que:*

*El turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países. Una evidencia al respecto es que 87% de la población en municipios turísticos en nuestro país tiene un nivel de marginación “muy bajo” de acuerdo*

<sup>1</sup> Vid. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. Pág. 144 Recuperado de: [https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND\\_2013-2018.pdf](https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf)



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

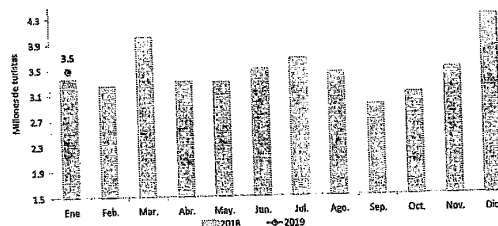
## COMISIÓN DE TURISMO

con el CONEVAL, mientras que la cifra equivalente en los municipios no turísticos es de 9 por ciento<sup>2</sup>.

(...) es imprescindible aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país. Este objetivo se traduce en impulsar el ordenamiento y la transformación sectorial; impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo por medio de la promoción eficaz de los destinos turísticos; y propiciar que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social<sup>3</sup>.

El pasado mes de enero de 2019, la Secretaría de Turismo del gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística y su Dirección General de Integración de Información Sectorial, emitieron los Resultados de la Actividad Turística Enero 2019, de los cuales se desprende lo siguiente:

1. La llegada de turistas internacionales durante enero 2019 fue de 3.5 millones, superior en 143 mil turistas al observado en enero de 2018 y equivalente a un incremento de 4.3%<sup>4</sup>.



<sup>2</sup> *Ibidem*. Pág. 82

<sup>3</sup> *Ibidem*. Pág. 87

<sup>4</sup> Así como la gráfica incorporada, la información se obtuvo de SECRETARÍA DE TURISMO. (2019) Resultados de la Actividad Turística Enero 2019. Recuperado de: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)

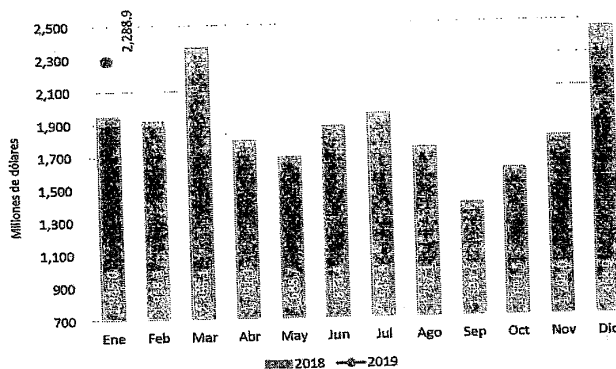




DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

2. El ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales durante enero 2019 fue de 2 mil 289 millones de dólares, lo que representó un incremento de 17.7% con respecto al primer mes de 2018.5.



3. En enero de 2019 la balanza por concepto de viajeros internacionales registró un superávit de mil 376 millones de dólares, monto superior en 48% al observado durante el mismo mes de 2018.6

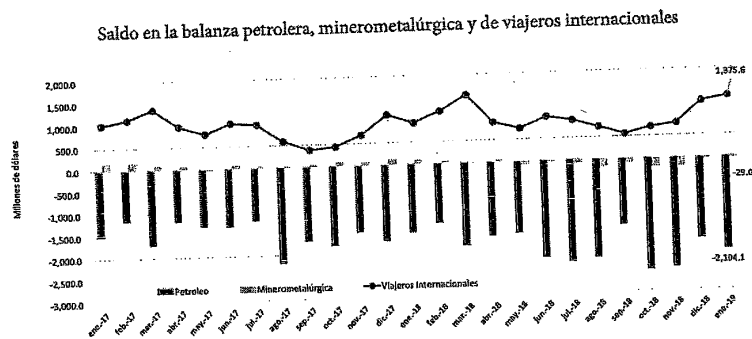
<sup>5</sup> Ibidem. Pág. 7

<sup>6</sup> Ibidem. Pág. 10



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO



Habiendo expuesto algunas generalidades sobre el turismo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Turismo Médico, este (el médico) debe entenderse como el flujo internacional de viajeros con el fin de recibir servicios médicos que involucren uno varios procesos, como la consulta, intervención, hospitalización o atención clínica, y provisión de medicamentos<sup>7</sup>.

Es necesario precisar que el turismo médico es distinto al turismo wellness. El turismo médico es de naturaleza reactiva, es decir, se viaja a un destino diferente al de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de alguna enfermedad o patología que se padece, mientras que el turismo de bienestar o wellness es de naturaleza proactiva, significando esto que la persona viaja para obtener tratamientos de carácter preventivo de mejora el bienestar físico como mental, pero se combina con actividades propias de un turista ordinario que visita un destino turístico cualquiera<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Vid. SECRETARÍA DE SALUD (2018). 1a sesión ordinaria de 2018 del Consejo Consultivo de Turismo Médico celebrada el 23 de marzo de 2018 [material de exposición]. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409811/05\\_-\\_PRESENTACION ESTRATEGIA SECTUR - CCTM\\_230318.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409811/05_-_PRESENTACION ESTRATEGIA SECTUR - CCTM_230318.pdf)

<sup>8</sup> Vid. PANTOJA, Carlos. (2018) Turismo médico y turismo de bienestar. Más allá de la sala de espera. Deloitte. Pág. 04 Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/bienes-raices/2018/Turismo-medico-y-de-bienestar-2018.PDF>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

*Justamente se han formulado cuatro estrategias que pretenden cumplir el objetivo 4.11 ya enunciado, y son, a saber: 1.- Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico; 2.- Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector y la promoción eficaz de destinos; 3.- Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social y 4.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitiva del sector turístico<sup>9</sup>.*

*Dichos objetivos se han desarrollado de manera gradual, de manera que a la fecha, la profesión médica nacional así como la inversión privada en materia de salud ha incrementado sustancialmente. Los cuerpos médicos en nuestro país cada día son más especializados, y mejor preparados en el sentido de que cada vez son mayores profesionistas los que cuentan con estudios de posgrado en universidades extranjeras; cada día es mayor la generación de infraestructura y equipo médico moderno de alta tecnología y de gran calidad, y el otorgamiento de certificaciones de competencia por parte del Consejo de Salubridad General y otros colegios médicos, lo cual constituye un elemento de garantía en la calidad de la prestación de los servicios en comentario<sup>10</sup>.*

*Ahora bien, el flujo internacional de viajeros en el sector del turismo médico obedece a determinados factores particulares de nuestro país, siendo los dos más relevantes su situación geográfica y las características demográficas y del mercado de salud de los países cercanos, por ejemplo, Estados Unidos y Canadá, cuya población cuenta con un poder adquisitivo individualizado relevante para el mercado mexicano, cuenta con sistemas de salud generalmente costosos y con largos tiempos de espera para los pacientes, lo cual se vuelve una oportunidad para el mercado nacional de atracción e inversión, que en dichos rubros les aventaja<sup>11</sup>.*

<sup>9</sup> Vid. SECRETARÍA DE SALUD. *Op. Cit.* Diapositiva 3.

<sup>10</sup> Vid. PANTOJA, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 04

<sup>11</sup> *Idem.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

País de Nacionalidad	Enero - Febrero 2019		Participación 2019		Var % 2019-2018		País de Nacionalidad	Febrero 2019		Participación 2019		Var % 2019-2018	
	2019	2019	2019	2019	2018	2018		2019	2019	2019	2019	2018	2018
1 Estados Unidos	1,730,398	1,679,333	49.2%	-3.0%	1 Estados Unidos	883,058	862,023	50.6%	-2.4%				
2 Canadá	651,461	701,292	20.6%	7.6%	2 Canadá	312,960	343,330	20.1%	9.7%				
3 Argentina	117,064	89,879	2.6%	-23.2%	3 Argentina	52,925	42,448	2.5%	-19.8%				
4 Colombia	74,341	82,549	2.4%	11.0%	4 Francia	31,072	38,028	2.2%	22.4%				
5 Reino Unido	66,645	68,729	2.0%	3.1%	5 Reino Unido	33,676	34,302	2.0%	1.9%				
6 Brasil	76,470	68,676	2.0%	-10.2%	6 Colombia	28,374	33,511	2.0%	18.1%				
7 Francia	55,368	66,957	1.9%	19.8%	7 Brasil	32,658	30,266	1.8%	-7.3%				
8 España	51,076	52,030	1.5%	1.9%	8 Perú	20,754	26,369	1.5%	27.0%				
9 Perú	40,656	51,210	1.5%	26.0%	9 Alemania	24,681	26,011	1.5%	5.4%				
10 Alemania	48,086	49,329	1.4%	2.6%	10 España	23,153	24,648	1.4%	6.5%				
11 Chile	38,457	42,268	1.2%	9.9%	11 Chile	22,240	23,622	1.4%	6.2%				
12 Costa Rica	26,907	30,995	0.9%	15.2%	12 China	16,659	15,640	0.9%	-6.1%				
13 Italia	31,549	29,643	0.9%	-6.0%	13 China	11,099	14,536	0.9%	31.0%				
14 Cuba	23,798	29,214	0.9%	22.8%	14 Japón	14,579	14,055	0.8%	-3.6%				
15 China	28,643	27,952	0.8%	-2.4%	15 Italia	14,550	13,638	0.8%	-6.3%				
16 Japón	27,805	27,214	0.8%	-2.1%	16 Ecuador	5,834	12,187	0.7%	108.9%				
17 Corea, Rep. (Sur)	21,650	22,425	0.7%	3.6%	17 Costa Rica	9,216	11,759	0.7%	27.6%				
18 Guatemala	23,031	20,190	0.6%	-12.3%	18 Corea, Rep. (Sur)	9,237	10,647	0.6%	15.3%				
19 Ecuador	9,449	19,934	0.6%	111.1%	19 Guatemala	9,838	9,076	0.5%	-7.7%				
20 Rusia	15,122	16,757	0.5%	10.8%	20 Rusia	5,588	7,538	0.4%	34.9%				
21 Venezuela	14,585	15,780	0.5%	8.2%	21 Países Bajos (Holanda)	6,278	7,305	0.4%	16.4%				
22 Países Bajos (Holanda)	12,951	14,485	0.4%	11.8%	22 Venezuela	6,835	7,279	0.4%	6.5%				
23 Australia	13,566	14,287	0.4%	5.3%	23 Países Bajos (Holanda)	6,167	6,027	0.4%	-2.3%				
24 Polonia	12,406	12,823	0.4%	3.4%	24 Polonia	5,323	5,877	0.3%	10.4%				
25 India	10,515	11,408	0.3%	8.5%	25 Suecia	5,973	5,321	0.3%	-10.9%				
Otros y No especificados	156,848	165,787	4.9%	5.9%	Otros y No especificados	74,900	78,780	4.6%	5.2%				
Total	3,870,541	3,410,546	100.0%	0.9%	Total	1,667,635	1,704,217	100.0%	2.2%				

Dicha circunstancia puede inferirse de los resultados generales de turismo obtenidos durante enero de 2019, en los que se destaca la llegada vía aérea de ciudadanos extranjeros de Estados Unidos, al representar 49.2% del total, así como de Canadá con un 20.6% (cfr. con tabla incorporada).<sup>12</sup>

En tal virtud, la calidad de nuestros servicios médicos privados, el tipo del cambio de dólar con relación al peso mexicano y consecuentemente el buen precio en los tratamientos nacionales así como los atractivos turísticos de México, han permitido que nuestro país se

<sup>12</sup> Vid. SECRETARÍA DE TURISMO (2019) Actividades Aeroportuarias. Visitantes internacionales por vía aérea por nacionalidad. Recuperado de: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Visitantes%20Por%20Nacionalidad.aspx>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

*haya posicionado en el segundo lugar mundial en atención médica a extranjeros de acuerdo con datos de 2017 elaborados por PROMÉXICO<sup>13</sup>.*

*Tan solo las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos en nuestro país son en promedio de 50% hasta 80% más baratos que en Estados Unidos, acorde a organismos internacionales como la Asociación de Turismo Médico<sup>14</sup>, además de tiempos de espera, entre otros, como de intervención y resolución ambulatoria y de corta estancia mucho más reducidos en tiempos y recuperación de los pacientes, en comparación con otros países v.gr. Canadá, que puede llegar a ser de hasta 3 meses<sup>15</sup>.*

*Además, este último resultado también atiende, entre otras estrategias, al impulso comercial de clústeres médicos en 12 entidades federativas que agrupan a hospitales y exportan servicios del país, enfocándose particularmente en nuestra frontera norte para la atención al mercado norteamericano; simultáneamente, México cuenta con 98 hospitales acreditados por la Secretaría de Salud federal y 7 hospitales por la Joint Commission International<sup>16</sup>, dedicados al Turismo médico.*

*Como se advierte, es de considerar que la estrategia principal debe ser impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico en su vertiente médica, así como fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector y la promoción eficaz de destinos de este tipo.*

<sup>13</sup> Vid. PROMÉXICO. (S.F.) México: Segundo destino a nivel mundial en turismo de salud. PROMÉXICO. Recuperado de: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>

<sup>14</sup> Vid. PANTOJA, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 04

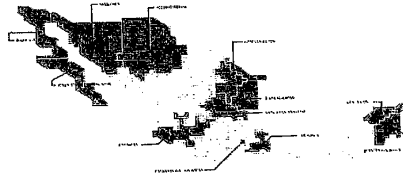
<sup>15</sup> Vid. PROMÉXICO. *Op. Cit.*

<sup>16</sup> *Idem.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO



(PROMÉXICO. (S.F.) México: Segundo destino a nivel mundial en turismo de salud.  
 PROMÉXICO. Recuperado de: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>)

Ahora bien, el centro universitario internacional de turismo y hospitalidad Ostelea, en conjunto con la EAE Business School, la Universidad de Lleida y la Universidad de Rey Juan Carlos, todas de España, elaboraron en 2018 el análisis Turismo Médico y de Bienestar: Contexto Global y Perspectivas para México como País de Interés, documento en el cual se realizaron las siguientes afirmaciones<sup>17</sup>:

1. Recientes estimaciones del International Healthcare Research Center calculan que la industria del turismo médico crecerá hasta un 25% durante los próximos diez años, y es ese plazo el marco de oportunidad que debemos aprovechar para trabajar, proponer y continuar fungiendo como referencia en este ámbito.
2. Que acorde a la información publicada por la Secretaría de Turismo federal, entre 2006 y 2016, los ingresos de divisas cuya fuente es el turismo médico se triplicó; México ocupa cada vez más un lugar de referencia en el turismo de salud.
3. Que una cuestión de grande importancia en el sector del turismo médico lo es la acreditación de los servicios de salud, es decir, la garantía de que su prestación es de calidad conforme a los máximos estándares internacionales. México cuenta con sus propios sistemas de certificaciones, mismas otorgadas por el Consejo Mexicano de la Industria de Turismo Médico, no obstante, constituye un reto en la materia

<sup>17</sup> Vid. SÁNCHEZ BERGARA, Sheila. (2018) Turismo Médico y de Bienestar: Contexto Global y Perspectivas para México como País de Interés. IDITUR. Recuperado de: <http://www.aept.org/ostelea-turismo-medico>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*fortalecer las certificaciones con las que se cuentan, así como la obtención de otras de carácter internacional para las instituciones médicas y hospitalarias.*

4. *Que al año 2018, México no cuenta con una estrategia nacional específica orientada a la promoción del turismo médico, sino que los impulsos en la materia son, esencialmente, del sector privado, por lo que es urgente contar con políticas públicas que impulsen y repliquen los efectos generados por los clústeres de turismo médico en todo nuestro país.*

*Como se ha recalcado, existen múltiples líneas de acción en las que debemos enfocarnos, pero sobre todo lo es la elaboración de nuevas estrategias coordinadas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno con competencia para incidir en esta rama, concretamente en lo que hace al fomento a la inversión, el acceso al financiamiento y la promoción y apoyo a la comercialización en el sector; y, esencialmente, el aseguramiento de calidad, ética y formación de sus recursos humanos, que se resume a la obtención de mayores y mejores certificaciones.*

*Lo previo fomentaría mayor competencia en los servicios médicos; un punto de interés es el de impulso de esta competitividad del sector salud, tanto del privado como el público, ya que es una de las vías para generar mayor satisfacción del consumidor al menor precio respetando siempre la mayor calidad en el servicio, simultáneo a que los prestadores, justamente pretendiendo mantener una ventaja competitiva sobre los demás, buscarán mejorar la calidad de su infraestructura, tecnología y recursos humanos, lo que conlleva indiscutiblemente a alcanzar servicios de salud regionales de primer nivel, siendo indiscutible además el consecuente desarrollo económico y social de las comunidades turísticas médicas.*

*Actualmente se identifica, con base en información pública proporcionada por fuentes oficiales de la Secretaría de Turismo y derivado del análisis del marco jurídico nacional, que únicamente existe como atención gubernamental a la materia un Consejo Consultivo de*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*Turismo Médico*<sup>18</sup>, mismo que tiene como objeto fungir como instancia consultiva del Grupo de Trabajo 8 "Innovación, competitividad y desarrollo de productos turísticos" del Gabinete Turístico del Gobierno Federal. Se precisa, además, que no existe obligación general de las entidades federativas de promover o fomentar la creación e implementación de políticas públicas en este sector.

*Su objetivo es recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico*<sup>19</sup>.

*De la lectura inmediata del acuerdo se desprende que las facultades de dicho consejo son, como se precisa en su objetivo, de mera opinión, propuesta y análisis en calidad coadyuvante a un grupo de trabajo que integra a otro órgano colegiado en materia de turismo denominado Gabinete Turístico, mismo que cuenta con competencias de propuesta, fomento, análisis, participación, establecimiento y demás necesarias para implementar adecuadamente políticas de turismo a nivel nacional*<sup>20</sup>.

*Como resultados de la actuación del órgano en estudio en 2018, se expone que se han realizado únicamente dos sesiones ordinarias, así como distintas mesas de trabajo únicamente en las siguientes tres temáticas: Mercado Corporativo, Oferta de Retiro y Vida Asistida, y Pacientes sin Cobertura de Seguro Médico. Además, solo se han expuesto planes y estrategias de trabajo de turismo médico para el año 2018, dentro de las cuales se enuncian de manera resumida distintos proyectos en la materia, sin que se analice o desglose su*

<sup>18</sup> Vid. ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017. Recuperado de: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5496034&fecha=04/09/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496034&fecha=04/09/2017)

<sup>19</sup> En términos del resolutivo primero de su acuerdo de creación. *Idem*.

<sup>20</sup> Vid. ACUERDO por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2013. Recuperado de: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5321494&fecha=08/11/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5321494&fecha=08/11/2013)





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*efectividad, método de desarrollo, o cualquier otro indicador que permita medir la idoneidad del proyecto que se refiere<sup>21</sup>.*

*Es inconcuso que los esfuerzos realizados, no obstante plausibles, no son suficientes.*

*Como se menciona, del análisis realizado se observa una falta de información profunda en las acciones implementadas en la materia en estudio, lo cual no permite tener claridad sobre el curso de las acciones, mucho menos de sus resultados. Adicionalmente, los planes de trabajo y estrategias generadas tienen vigencia exclusiva al año 2018, y no se cuenta con información de actuaciones de dicho órgano especializado en el año 2019, según la información desplegada en su portal oficial.*

*Habiendo manifestado lo previo y en continuidad con nuestra argumentación, se reitera que no existe norma prevista en ley que aborde la necesidad ya expuesta en amplitud, por lo que el ordenamiento jurídico previsto como idóneo a reformarse lo es la Ley General de Turismo<sup>22</sup>, toda vez que advertimos que el turismo médico debe de abordarse como una especie particular de su género (turismo), y no viceversa, ya que a nivel técnico y académico el objeto de estudio es el fenómeno turístico, dividido a su vez por sus motivaciones, en este caso de carácter médico, y no así la prestación del servicio profesional en materia de salud de manera aislada con repercusiones turísticas.*

*De un análisis integral de dicho cuerpo jurídico se considera como norma de oportunidad a reformar el artículo 16 de aquel, mismo que define al turismo social, como especie del turismo en general, como todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.*

<sup>21</sup> Encuéntrase toda la documentación correspondiente en el portal oficial electrónico del Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. Consultese: <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/consejo-consultivo-de-turismo-medico>

<sup>22</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

*En las finalidades que se exponen como características del turismo social, se advierte como elemento en común que la persona se traslada de su residencia con la finalidad de un mejoramiento de su persona, tanto físico como mental, elemento que comparte el turismo médico, tal como se expuso en apartados previos de esta exposición de motivos.*

*En tal lógica, se propone que el turismo social también comprenda todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines médicos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, ya que no existe ningún motivo, razón o argumento suficiente que permita justificar la exclusión de dicho sector en ley, máxime cuando son notorios y públicos sus importantes beneficios a nivel nacional en el ramo económico, tanto nacional como internacional.*

*Se inserta cuadro comparativo para mejor exposición:*

LEY GENERAL DE TURISMO	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines médicos, recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

<i>LEY GENERAL DE TURISMO</i>	
	<i>de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines de atención médica recreativos, deportivos, educativos y culturales.</i> (...)
<i>Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</i>  (...)	<i>Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</i>  (...)
<i>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;</i>	<i>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría, debiendo procurar la asequibilidad de aquellos, así como la implementación de sus respectivos procesos de auditoría en colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales.</i>

*La incorporación del término “médicos” en el artículo expuesto tendrá como principales consecuencias jurídicas directas, derivado de la interpretación armónica del contenido del capítulo III Del Turismo Social y capítulo V De la Competitividad y Profesionalización en la Actividad Turística de la Ley General de Turismo, generar las obligaciones siguientes:*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

1. *Que la Secretaría de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes en la Administración Pública Federal, fomente:*

1. *Formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia de turismo médico.*

2. *La profesionalización y certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano en materia de turismo médico, por medio de la capacitación de personal especializado en los procesos estandarizados de atención médica homologados internacionalmente, así como de auditores que puedan tener un criterio profesional para emitir, a través de empresas calificadoras, la verificación y el grado de apego en los procesos de seguridad para el paciente, familiares y prestadores de servicios, así como los registros documentados de mejora continua.*

3. *Elaboración de lineamientos para otorgar incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios en materia de turismo médico. Se incorpora la característica de la asequibilidad de las certificaciones, toda vez que la iniciativa privada ha manifestado que en recurrentes ocasiones los costos de dichos mecanismos de garantía de calidad en la prestación de servicios no resultan atractivos desde una óptica de retorno de inversión, por lo que ha generado un desincentivo en su obtención.*

2. *Que la Secretaría de Turismo participe en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoción, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, del establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad de turismo médico.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

3. *Que la promoción del turismo médico implique otorgar facilidades con equidad para que las personas que viajen con fines médicos lo hagan en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.*

4. *Que las dependencias y las entidades de la administración pública federal así como las de las entidades federativas y municipios coordinen, promuevan e impulsen conjuntamente acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo médico. Se prevé en lo particular la promoción y fomento al establecimiento de empresas relacionadas con el sector del turismo médico (clusters).*

*No se realiza ningún estudio de carácter presupuestal, toda vez que no se exige una modificación orgánica o presupuestaria en la iniciativa que se presenta, por lo que no se requiere dicho análisis.*

*La lógica seguida es que las mismas autoridades deberán, en el marco de su autonomía administrativa y especialidad técnica, dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias, orientar sus recursos humanos al cumplimiento de los objetivos propuestos.*

*En esta misma línea argumentativa, la incorporación de la obligación en abstracto de las autoridades federales y locales de promover el turismo médico de manera conjunta y coordinada, e incluso conjuntamente con particulares, se estima una medida legislativa:*

*Primero.- Que persigue un fin legítimo que es el impulso en la calidad de los servicios de salud abordado desde una óptica turística y de competitividad económica y;*

*Segundo.- Que es objetivamente idónea o adecuada para realizar tal fin, toda vez que aborda las problemáticas relacionadas detectadas por organismos nacionales e internacionales ya citados en el presente texto, seguido de que una ley que distribuye competencias y facultades es el mecanismo apropiado para imponer obligaciones de todo tipo, en el marco del respeto a los derechos humanos, a cualquier entidad gubernamental.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### COMISIÓN DE TURISMO

*Lo anterior implica, a su vez, que esta Cámara de Diputados fungirá únicamente como ente generador de la obligación ya enunciada, mientras que la creación del contenido detallado de dichas políticas públicas, como los procesos de capacitación, certificaciones a través de calificadoras, incentivos, entre otros dirigidos a las empresas relacionadas con este sector de la economía, se delegará a las autoridades afectadas por la modificación propuesta v.gr. la Secretaría de Turismo en colaboración con empresarios del ramo en estudio, toda vez que aquellas autoridades y/o particulares especializados en turismo médico se constituyen por personas expertas en la materia sobre la que dictaminan, planean o ejecutan, pues se presupone que han estudiado cuidadosamente el tema sometido a su consideración y que cuentan con los conocimientos científicos y técnicos suficientes y necesarios para satisfacer el fin legislativo en comento, no así la Cámara de Diputados, cuya finalidad resumida es la creación de leyes abstractas e impersonales que regulen situaciones de hecho que satisfagan determinadas necesidades de la sociedad mexicana.*

*Simultáneamente, si se considera que uno de los principales obstáculos de la promoción y fomento de creación de políticas públicas en materia de turismo médico lo es la falta de órganos de gobierno que las generen y promuevan, la modificación legislativa propuesta implica numéricamente que 2458 municipios, 16 alcaldías y 32 secretarías de estado de todas las entidades federativas, adicional a los miembros de la iniciativa privada que actúen conjuntamente con aquellos, ahora tendrán la obligación de atender dicha rama del sector, lo cual sin duda fomentará la obtención de resultados en menor tiempo y de mayor impacto ya que las dependencias de turismo locales (y de salud, tratándose de acciones coordinadas) conocen en mayor medida las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de sus demarcaciones; existirá división del trabajo lo cual incrementará la eficiencia en la materia; y por otra parte, se generará la certeza de que en un escenario a futuro deben de seguir las autoridades trabajando en beneficio de dicho sector”.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

### III Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora consiente de la importancia de la coordinación institucional entre las dependencias gubernamentales, relativa a los planes y estrategias que el Ejecutivo Federal desea implementar a través de ellas y cuyo beneficio se permea en la sociedad y, particularmente, en la actividad turística ha permitido que el Producto Interno Bruto Turístico “registrará un crecimiento de 3.3% en el tercer trimestre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017, según cifras desestacionalizadas. Por componentes, los servicios aumentaron 3.3% en términos anuales y los bienes crecieron 3.1% en el mismo periodo<sup>23</sup>”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictamina ambas iniciativas, las cuales tienen como objetivo la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de la actividad turística, particularmente el denominado Turismo de Salud y/o Médico en sus distintas vertientes, mismo que en el mundo está presentando resultados alentadores.

El Turismo de Salud y/o Médico es una industria global emergente, en el que los proveedores de servicios de salud y/o médicos del mundo que compiten por atraer a los pacientes extranjeros, cuyo tratamiento representa una fuente potencial de ingresos. La conciencia sobre la salud y la voluntad de invertir en ella potencian el bienestar social y económico de los países receptores.

Los actores clave dentro de esta gama de la industria son los consumidores, corredores, gobiernos, proveedores de salud, universidades, médicos, aseguradoras y agencias de viajes. La proliferación de sitios de Turismo de Salud y/o Médico en Internet y el contenido relacionado plantean su inclusión en el marco de las leyes.

Nuestro país fue uno de los primeros en aprovechar la tendencia creciente del Turismo de Salud y/o Médico, naturalmente gracias a su proximidad a los EE.UU. Pero “el mercado sólo ha evolucionado desde los primeros días, y ahora la calidad de la atención en muchas zonas

<sup>23</sup> Datur. Resultados de la Actividad Turística. Enero 2019. Subsecretaría de Planeación y Política Turística. PIB Turístico. Página 27. Disponible en la siguiente dirección electrónica: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

*de México está a la par con la atención en EEUU. Por lo general se calcula que los turistas médicos en México pueden ahorrarse entre un 40 y un 65% en comparación con los costos de los mismos procedimientos en EEUU. Según Euromonitor, el turismo médico generó US\$ 4.700 millones para México en 2016, un 5,2% más que en 2015. Más de 1,1 millones de pacientes de todo el mundo visitaron a México para recibir tratamientos médicos en 2016, lo cual convirtió a México en el segundo mercado de turismo médico en el mundo en cuando al volumen de pacientes<sup>24</sup>.*

Lo anterior, se complementa con los distintas modalidades de turismo como son: cultural, de reuniones, deportivo, de naturaleza o ecológico y de bienestar, gastronómico, entre otros; por lo que se hace imperioso dotar a la Secretaría de Turismo (SECTUR) y a la Secretaría de Salud (SSA) de atribuciones para que en conjunto puedan promover, en coordinación con las instituciones públicas o privadas respectivas, acciones en materia de Turismo de Salud y/o Médico que permitan regular dicha actividad, ya que éstos últimos cobran vital importancia en su desarrollo.

Ambas iniciativas en su esencia, se consideran parcialmente viables, esto debido a que el término de Turismo de Salud y/o Médico no se son adecuados establecerlos expresamente en la Ley; sin embargo es necesario establecer la facultad de concurrencia de la Secretaría de Salud (SSA) en el cuerpo de la Ley General de Turismo (LGT), considerando lo siguiente:

Referente a establecer expresamente la actividad del Turismo de Salud y/o Médico, no se considera viable su aprobación, toda vez que establecer atribuciones específicas a la SECTUR en la Ley General de Turismo en esa materia, crearía una distinción o segmentación dentro del turismo, lo que implicaría de facto establecer y definir todo un catálogo de las modalidades, clases o tipos de turismo que actualmente se desarrollan o se reconocen dentro del sector o en la legislación nacional, dejando fuera a aquellos que aún son incipientes o carecen del impacto necesario, como son el turismo de negocios y reuniones, de cruceros,

<sup>24</sup> Cluster salud. La industria de la Vida. Estos son los 4 principales destinos del turismo médico de América Latina. Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://clustersalud.americaeconomia.com/gestion-hospitalaria/estos-son-los-4-principales-destinos-del-turismo-medico-en-america-latina>





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

deportivo, de naturaleza, de romance, entre otros, a fin de no dejar de impulsar alguno o ignorarlos dejando de hacerles referencia expresa a las actividades turísticas.

En ese sentido, en caso de no reconocer todas y cada una de las actividades del turismo dentro de la Ley General de Turismo, se contravendría uno de los objetivos principales señalados en la Ley General de Turismo en su artículo 2, fracción II, el estipula lo siguiente:

*Artículo 2. Esta Ley tiene como objeto:*

...

*Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo;*

*A XV...*

De lo anterior se deduce que es necesario impulsar todas las actividades inherentes del turismo sin hacer distinción alguna, de lo contrario implicaría abandonar el principio de legalidad consagrado como garantía para todos los mexicanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste como principio y en su acepción jurídica más aceptada, establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. Dicho de otra forma: el principio de legalidad demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades en estricto apego a las Leyes que son de carácter general como lo es la LGT, la cual a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución, por lo que el renunciar a su observancia mediante la aprobación de las iniciativas que establezcan alguna categoría, modalidad, etc., en este caso en la LGT al Turismo de Salud y/o Médico, implica destruir su principio de generalidad, afectando sus fundamentos y bases generales y de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

Resulta incontrovertible la afirmación de que la consolidación del proceso de modernización económica y política de México, requiere necesariamente el que se respete y fortalezca de manera más efectiva los principios rectores que emanan de las Leyes, las cuales deben responder a las exigencias que demanda la ciudadanía en un mundo globalizado.

En este sentido, se considera que la vía idónea para el impulso de este segmento, consiste en la creación de una política pública integral que permita al Ejecutivo Federal la toma de decisiones bajo un marco jurídico que le facilite establecer políticas de desarrollo que tomen en cuenta todas las necesidades del mismo y la coordinación con las autoridades competentes, así como a los actores inmiscuidos en el sector de salud y/o médico.

Es por ello, que esta Comisión dictaminadora considera pertinente establecer la facultad que permita a la SECTUR fomentar y promocionar el Turismo de Salud y/o Médico de manera armoniosa en coadyuvancia con la SSA, toda vez que, si bien es cierto que en la LGT no se especifica el término Turismo de Salud y/o Médico ni su definición, alcances y menos aún su relación con la SSA, ha incidido en que los actores de esta actividad funcionen en el mejor de los casos, bajo un criterio ético, más que jurídico y en caso de alguna controversia derivada del servicio la SECTUR estaría impedida para intervenir de manera coordinada para revertir situaciones negativas para el Turismo de Salud y/o Médico.

Sin embargo, esta actividad actualmente se desarrolla dentro de nuestro país como se mencionó y su importancia es tal, que la SECTUR participa y preside dos órganos colegiados que atienden al turismo de salud y/o médico, en específico el Grupo del Gabinete Turístico y el Consejo Consultivo de Turismo Médico.

El 21 de agosto de 2013 se instaló formalmente el Gabinete Turístico para coordinar, bajo el principio de transversalidad, las acciones de las dependencias y entidades federales con el objeto de contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad; y para su funcionamiento se publicó el 8 de noviembre de 2013, el Acuerdo por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

Adicionalmente, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, el 7 de febrero de 2014, se adoptaron las Reglas de Organización y Operación Internas del Gabinete Turístico dentro de las cuales, en su regla décimo sexta, fracción VIII, se estableció el Grupo de Trabajo denominado “Innovación, Competitividad y Desarrollo de Productos Turísticos”, mismo que tiene como uno de sus objetivos la “Estrategia para el Desarrollo, Posicionamiento y Promoción de la Industria de Turismo de Salud”.

En apoyo a este grupo de trabajo, el 4 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, el cual tiene como objetivo: “recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico”.

Como se observa de los preceptos que enumeran a las Dependencias, Entidades y personas físicas o morales que conforman de dichos órganos, la SSA no forma parte de éstos, limitando así, la posibilidad para que participe o por lo menos acuda en carácter de invitado, lo que limita y elimina su actuar dentro de dichos órganos y, por ende, la posibilidad de llevar a cabo acciones en coordinación con la SECTUR para el fortalecimiento de ésta actividad.

Asimismo, no existe actualmente una disposición positiva y vigente que contemple la facultad para ambas Secretarías para coadyuvar en el fomento del Turismo de Salud y/o Médico, por lo que resulta necesario establecer en el cuerpo de la LGT una relación armónica entre ella y la SSA, que permita a ambas aportar mediante su participación activa sus puntos de vista en beneficio de Turismo de Salud y/o Médico en el seno de los Órganos mencionados, así como para fijar las bases para que puedan llevarse a cabo programas, convenios, o cualquier acto para tal fin.

De igual manera, ambas iniciativas pueden armonizarse mediante bases de coordinación solidas que permitan fortalecer las instituciones y encaminar los esfuerzos tanto de las



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

instituciones públicas como privadas, sin embargo se considera que la modificación del artículo 16 en la LGT, que pretende incluir el concepto de “médico” como parte del Turismo Social sería limitativo en materia de salud, debido a que daría pie a diversas interpretaciones o actividades relativos a consultas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización o atención clínica y provisión de medicamentos, dejando fuera al turismo de bienestar.

Por lo que respecta a la modificación del artículo 63, fracción IV en la LGT, ésta no se considera viable, toda vez que tal adición, no solo afectaría la emisión del Distintivo denominado “Turismo de Salud”, sino que también sería aplicable a cualquier otro tipo de distintivo, certificación, reconocimiento, incentivo que otorgue la SECTUR.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que la referencia “Auditoria”, supone una posible invasión a la esfera de competencia en el ámbito federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que le faculta para “*coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control*”.

Es importante destacar que de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, que en su artículo 158 fracción IX, se faculta a las Comisiones Ordinarias a “*formular las solicitudes de información a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la comisión*”; en consecuencia esta Comisión solicitó la opinión entre otros: de la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, Centro de Estudios de Finanzas Públicas, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, para el análisis de las presentes Iniciativas.

Por tal virtud, a efecto de darle mayor claridad a la facultad concurrente con la Secretaría de Salud y ajustarla a las necesidades del sector en materia de turismo de salud y/o médico, sin



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## COMISIÓN DE TURISMO

que se establezcan categorías o segmentos de turismo en la LGT, y por lo anteriormente expuesto los diputados integrantes de la Comisión de Turismo suscriben el presente dictamen y someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción X BIS al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a X. ...

**X Bis.** Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud.

XI. a XVIII. ...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

29-10-2019

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7o. de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 427 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de octubre de 2019.

Discusión y votación 29 de octubre de 2019.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7O. DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2019

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7o. de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis Javier Alegre Salazar, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado Luis Javier Alegre Salazar:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputado

**El diputado Luis Javier Alegre Salazar:** Compañeras y compañeros legisladores, a nombre de la Comisión de Turismo, y en especial de mis compañeras diputadas Olga Patricia Sosa Ruiz, del Partido de Encuentro Social, y la doctora Maiella Gómez Maldonado, de Movimiento Ciudadano, quienes con un servidor somos coautores de esta propuesta, hago este posicionamiento.

El hecho que hayamos trabajado esta iniciativa conjuntos tiene que ver con el interés mayor de nuestra Comisión de Turismo en no ver ni colores ni partidos para legislar a favor del turismo y de ver a México como un solo ente.

Agradezco también a todos los integrantes de la Comisión de Turismo por haber aprobado este importante dictamen.

Este dictamen sienta un precedente muy importante para la actividad turística, toda vez que se reconoce al turismo de salud que incluye al turismo médico, en constante crecimiento, como un segmento fundamental de la actividad turística.

Cada año miles de personas salen de Estados Unidos y Canadá y países de Europa en busca de tratamientos médicos especializados cuyos costos suelen ser muy altos en sus países de origen. México, en los últimos dos años se ha colocado como uno de los países preferidos por las personas que demandan este turismo, su crecimiento es y sigue siendo muy importante.

Es un segmento de turismo que es altamente transversal, beneficia el sector de la construcción para hospitales y hoteles, la hotelería, porque no solo vienen los pacientes, sino son acompañados por sus parientes, y finalmente también impacta al sector salud.

Esto se ha logrado gracias a que nuestro país cuenta con profesionales de la medicina de primer orden y núcleos hospitalarios de excelencia. Esto ha permitido que gran número de los pacientes nacionales y extranjeros cada año reciban tratamientos que prolongan y mejoran su calidad de vida.

No hay nada como la atención y calidez de nuestras enfermeras y enfermeros y médicos mexicanos. México representa una gran oportunidad para los pacientes que nos visitan, ya que el costo de los tratamientos médicos se ubica, en promedio, entre un 40 y un 65 por ciento más bajos que en Estados Unidos.

En los últimos 10 años el turismo médico tuvo un crecimiento en divisas de un 120 por ciento al pasar de mil 788 millones de dólares a casi 4 mil millones de dólares.

Con este dictamen se sienta un precedente muy importante para dotar a la Sectur y a la Secretaría de Salud con atribuciones para que, en conjunto, puedan promover, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, acciones en materia de turismo médico y de salud que favorezcan regular esta actividad.

Además, con esta propuesta se faculta a la Sectur para fomentar y promocionar el turismo médico y de salud, en coadyuvancia con la Secretaría de Salud. Con esta reforma se crea una disposición institucional para que ambas Secretarías puedan armonizarse bajo bases de coordinación sólidas que abonan a fortalecer el desarrollo de este importante segmento de la actividad turística.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, el turismo en nuestro país participa con el 8.9 por ciento del PIB nacional. Si bien está por debajo del promedio mundial que es del 10.4 por ciento, a ese nivel debemos aspirar. Propuesta como la que hoy discutimos va en esa dirección.

El sector turismo genera más de 4 millones 300 mil empleados directos y casi 10 millones de empleos indirectos, especialmente para grupos vulnerables que son los jóvenes y las mujeres.

En 2018 visitaron nuestro país 41.3 millones de turistas internacionales, los cuales aportaron 22 mil 526 millones de dólares, solo superado por las remesas y la inversión extranjera.

¿Y por qué es importante lo anterior? Porque en términos de la cuenta corriente, la balanza de pagos cuyo déficit superó en 2018 los 21 millones de dólares, el alto superávit de la balanza comercial de turismo supera los 11 mil millones de dólares y ha aportado mucho a la estabilidad financiera de nuestro país.

Actualmente ocupamos el segundo lugar en turismo médico a nivel mundial, solo superado por Tailandia, pero orgullosamente ocupamos el primer lugar a nivel global de turismo dental, por eso es muy importante seguir apuntalando este segmento de la actividad turística.

Y es por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, que los invito a votar a favor de este dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos, como promovente.

**La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz:** Buenas tardes. Con la venia de la presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputada.

**La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz:** México es reconocido a nivel mundial por la gran hospitalidad que ofrece a todas aquellas personas que buscan conocer nuestra cultura y convivir con nuestra gente.

La calidez y generosidad de las y los mexicanos siempre han sido distintivos que aprecia la comunidad internacional. Como nación, nos hemos sobrepuesto a las carencias, y eso nos hace ser un gran país.

Sabemos que son más y más turistas quienes tienen por propósito venir a visitar nuestras hermosas playas, nuestros pintorescos pueblos mágicos y nuestros legendarios monumentos arqueológicos.

En el PES actuamos firmemente y proponemos soluciones muy concretas para que el país pueda transformarse, pueda ser diferente y pueda hacer la diferencia. El dictamen de turismo médico que presento a esta soberanía, responde a la exigencia de responsabilidad social de dar acceso a la atención médica y de calidad a quienes se desplazan desde sus hogares a nuestra tierra.

Esto es muy importante. Sabemos que su tiempo es un bien escaso que debemos valorar al 100 por ciento y reconocemos que es uno de los motores que fortalece a nuestra economía.

El turismo médico contribuye a generar ingresos para nuestro país, a partir de ofertar servicios médicos de calidad y a costos accesibles para ciudadanos nacionales y extranjeros.

Este sector ha crecido de manera exponencial, de tal forma que al día de hoy se benefician hospitales, clínicas, médicos, enfermeras, paramédicos, laboratorios clínicos, farmacias, hoteles, agencias de viajes, líneas aéreas, servicios de transporte, restaurantes e inmobiliarias, dejando con ello una importante derrama económica que nos exige ofertar servicios con estándares universales que nos unan y den confianza a todos.

Desde Encuentro Social propuse la participación coordinada entre las Secretarías de Salud y de Turismo, a fin de que colaboren entre sí para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo médico, de tal forma que con este vínculo se mejoren los servicios que se ofrecen en nuestro país.

Uno de los estados que destaca en esta área del turismo es mi muy querido Tamaulipas. La franja fronteriza del estado recibe diariamente a miles de norteamericanos residentes en el valle de Texas que visitan municipios como Matamoros, Laredo, Reynosa y Río Bravo, y pueden realizarse servicios dentales, exámenes médicos, cirugías plásticas reconstructivas, de cardiología, y muchísimas consultas generales más a precios accesibles y de calidad. Este hecho convierte a México en el segundo destino de turismo médico, y eso en el PES lo reconocemos.

Compañeras y compañeros legisladores, creemos en un sólido sistema de atención médica que atienda la salud de los mexicanos y de los extranjeros. No podemos dejar desprotegidos a quienes nos han elegido como destino.

Agradezco al presidente de la Comisión de Turismo y a mi compañera Maiella. Gracias, presidente Luis Alegre, a toda la Comisión de Turismo por haber votado a favor. Y hoy les pido su respaldo al presente dictamen que busca mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos y de todos aquellos que nos visitan. Otro México con turismo médico es posible. Hagámoslo nosotros. Es cuanto, diputada presidenta, gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Maiella Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, como promovente de la iniciativa.

**La diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante.

**La diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado:** México, gran potencia en el turismo médico. Muy buenas tardes a todos. Quiero felicitar en primer lugar al presidente de la comisión, al diputado Luis Alegre, y por supuesto a mi compañera y amiga, la diputada Olga, pero de forma especial a esa voz de los *clústers* de todo el país que pudimos platicar con ellos, que pudimos escuchar sus necesidades y que el día de hoy nos tiene aquí.

Ya entrando en materia, quiero decirles que el consejo consultivo de turismo médico debe entenderse como el flujo internacional de viajeros con el fin de recibir servicios médicos que involucren varios procesos como consulta, intervención, hospitalización, atención clínica y provisión de medicamentos.

Y quiero hacer aquí un paréntesis. Los que más nos visitan son los estadounidenses, pero de forma particular nuestros connacionales. Y lo hacen porque tienen la confianza de los médicos en México y, sobre todo, porque pueden comunicarse con el idioma.



Quiero recalcar que, dada la relevancia turística de nuestro país junto con la oferta de servicios con los que contamos, es necesario enfocarnos a impulsar el ordenamiento y la transformación del turismo médico, fomentar un mayor flujo de inversiones de financiamiento. La promoción eficaz de estos destinos, impulsar también la sustentabilidad y, sobre todo, impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector.

Dichos objetivos se han desarrollado de manera gradual que, a la fecha, la profesión médica nacional, así como la inversión privada en materia de salud, ha incrementado sustancialmente.

Los profesionistas en la salud de nuestro país cada día son más especializados y mejor preparados. Cada día es mayor la generación de infraestructura y equipo médico moderno, de alta tecnología y de gran calidad.

Quiero decirles que el presente dictamen obedece así una necesidad de impulsar el turismo médico, sobre todo debido a las recientes estimaciones del Centro Internacional de Investigaciones para la Salud, que calculan que la industria del turismo médico crecerá hasta un 25 por ciento durante los próximos 10 años. Aprovechémoslo, aprovechémoslo.

Paralelamente, México se ha posicionado en el segundo lugar mundial de atención médica a extranjeros, de acuerdo a los datos elaborados del extinto ProMéxico. Y tan solo las intervenciones quirúrgicas y los tratamientos médicos en nuestro país, les reitero, son un 80 por ciento más baratos que en Estados Unidos, lo que nos da una ventaja que, repito, no debemos desaprovechar.

La aprobación de este dictamen resulta una oportunidad única para nuestro país, pues la calidad de nuestros servicios médicos privados, el tipo de cambio del dólar con relación al peso mexicano y consecuentemente el buen precio en los tratamientos nacionales, así como los atractivos turísticos generales de nuestro México, resultan un fuerte incentivo para que la población extranjera nos visite, nos visite con motivo de su atención médica.

Quiero también agradecer a la Secretaría de Turismo, de forma particular al equipo que lleva turismo médico en la Secretaría, por toda su colaboración y por fundar las bases necesarias para que todos los *clústers* de nuestro país puedan realmente tener calidad y, sobre todo, esa certificación que tanto se necesita.

Por lo anterior, desde luego se consolida en lo que a continuación votaremos. Y por tal razón aplaudo, pues estoy convencida de que si abordamos conjuntamente empresas, sociedad civil y gobierno de manera adecuada estos pilares, podremos dar ese gran salto en corto plazo a mejores condiciones de la oferta turística en servicios de salud.

Hago un llamado a todos los médicos que quieran participar en turismo médico, que se acerquen de forma directa a la Secretaría de Turismo, porque, les reitero: México es una gran potencia para el turismo médico. Muchísimas gracias, y gracias por su voto.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Diputadas y diputados, solicito su atención por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por votar? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 427 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 427 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

**La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez:** Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X-Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"  
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 64-II-3-1098  
**Exp. No. 3304**

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico, con número CD-LXIV-II-1P-110, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019



  
Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria

RECIBIDO  
2019 OCT 30 PM 12:00  
CAMARA DE SENADORES  
SECCION GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
011613



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

**I. a X. ...**

**X Bis.** Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;

**XI. a XVIII. ...**



### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Segundo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta

Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIV-II-1P-110  
Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Se turna a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

(Dictamen de primera lectura)



### COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo, En Materia de Turismo Médico.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO. EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A estas Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos Segunda, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictaminación la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XXX, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 114 numeral 1; 117, 135 numeral 1 fracciones I y II; 150 numerales 1 y 2, 166 numeral 1, 174, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191, 192, y 212, del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de la Honorable Asamblea el dictamen formulado bajo la siguiente:

#### METODOLOGÍA

El proceso de dictamen a desarrollar por estas Comisiones se despliega bajo un método que atiene al orden de las fases que a continuación se detallan:

- I. En un primer apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia de cada una de las etapas que se han desarrollado desde el inicio del proceso legislativo que se instruye con relación a la proposición que se dictamina; desde la fecha de presentación, su turno por la Mesa Directiva, y su recepción por parte de estas Comisiones.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetizan la propuesta a dictaminar, su propósito y finalidad, así como los principales argumentos que sustentan la misma.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", se expresan las razones y argumentos generales y particulares de las Comisiones, que sustentan la valoración de la propuesta de dictamen presentado.

### I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha **03 de julio del 2019**, la Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Dip. Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario Morena, presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R1A.-1769**, se dio turno a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento.
- b) Con fecha **05 de julio del 2019**, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, recibió turno por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura, para realizar el dictamen de mérito correspondiente.
- c) Con fecha **17 de julio de 2019**, la Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, en Materia de Turismo Médico. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R1A.-2243**, se dio turno a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento.
- d) Con fecha **19 de julio del 2019**, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, recibió turno por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura, para realizar el dictamen de mérito correspondiente.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

- e) Cumpliendo la Declaratoria de Publicidad respectiva, el dictamen se sometió a discusión y votación en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, con fecha 29 de octubre de 2019, aprobándose por una mayoría de 427 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Por lo que pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Mediante oficio número **DGPL-2P1A.-6613**, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República, turno a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos Segunda, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.
- g) Con fecha **07 de noviembre del 2019**, la Comisión de Turismo del Senado de la República, recibió el turno de mérito de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

Las Iniciativas que dieron origen a la Minuta, enviada por la Colegisladora son las siguientes:

- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, suscrita por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en comento pretende adicionar una fracción X bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, de la Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Dip. Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario Morena.





## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

a) En ese sentido, la Colegisladora refiere que conscientes de la importancia de la coordinación institucional entre las dependencias gubernamentales, relativa a los planes y estrategias que el Ejecutivo Federal desea implementar a través de ellas y cuyo beneficio se permea en la sociedad y, particularmente, en la actividad turística ha permitido que el Producto Interno Bruto Turístico *“registrará un crecimiento de 3.3% en el tercer trimestre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017, según cifras desestacionalizadas. Por componentes, los servicios aumentaron 3.3% en términos anuales y los bienes crecieron 3.1% en el mismo y periodo”*

Menciona que esta comisión dictamina ambas iniciativas, las cuales **tienen como objetivo la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de la actividad turística, particularmente el denominado Turismo de Salud y/o Médico en sus distintas vertientes**, mismo que en el mundo está presentando resultados alentadores.

De igual manera la Colegisladora expresa que, el Turismo de Salud y/o Médico es una industria global emergente, en el que los proveedores de servicios de salud y/o médicos del mundo que compiten por atraer a los pacientes extranjeros, cuyo tratamiento representa una fuente potencial de ingresos. La conciencia sobre la salud y la voluntad de invertir en ella potencian el bienestar social y económico de los países receptores.

Los actores clave dentro de esta gama de la industria son los consumidores, corredores, gobiernos, proveedores de salud, universidades, médicos, aseguradoras y agencias de viajes. La proliferación de sitios de Turismo de Salud y/o Médico en Internet y el contenido relacionado plantean su inclusión en el marco de las leyes.

Así mismo, manifiestan que, nuestro país fue uno de los primeros en aprovechar la tendencia creciente del Turismo de Salud y/o Médico, naturalmente gracias a su proximidad a los EE. UU. Pero *“el mercado sólo ha evolucionado desde los primeros días, y ahora la calidad de la atención en muchas zonas de México está a la par con la atención en EE. UU. Por lo general se calcula que los turistas médicos en México pueden ahorrarse entre un 40 y un 65% en comparación con los costos de los mismos procedimientos en EE. UU. Según Euro monitor, el turismo médico generó US\$ 4.700 millones para México en 2016, un 5,2% más que en 2015. Más de 1,1 millones de pacientes de todo el mundo visitaron a México para recibir tratamientos médicos en 2016, lo cual convirtió a México en el segundo mercado de turismo médico en el mundo en cuanto al volumen de pacientes”*.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

b) De igual manera, la Colegisladora indica que lo anterior se complementa con los distintas modalidades de turismo como son: cultural, de reuniones, deportivo, de naturaleza o ecológico y de bienestar, gastronómico, entre otros; por lo que se hace imperioso **dotar a la Secretaría de Turismo (SECTUR) y a la Secretaría de Salud (SSA) de atribuciones para que en conjunto puedan promover, en coordinación con las instituciones públicas o privadas respectivas, acciones en materia de Turismo de Salud y/o Médico que permitan regular dicha actividad**, ya que éstos últimos cobran vital importancia en su desarrollo.

Igualmente reitera que ambas iniciativas en su esencia son consideradas parcialmente viables, esto debido a que el término de Turismo de Salud y/o Médico, no se son adecuados establecerlos expresamente en la Ley; sin embargo, es necesario establecer la facultad de concurrencia de la Secretaría de Salud (SSA) en el cuerpo de la Ley General de Turismo (LGT), considerando lo siguiente:

- Establecer expresamente la actividad del Turismo de Salud y/o Médico, **no se considera viable su aprobación**, toda vez que establecer atribuciones específicas a la SECTUR en la Ley General de Turismo en esa materia, crearía una distinción o segmentación dentro del turismo, lo que implicaría de facto establecer y definir todo un catálogo de las modalidades, clases o tipos de turismo que actualmente se desarrollan o se reconocen dentro del sector o en la legislación nacional, dejando fuera a aquellos que aún son incipientes o carecen del impacto necesario, como son el turismo de negocios y reuniones, de cruceros, deportivo, de naturaleza, de romance, entre otros, a fin de no dejar de impulsar alguno o ignorarlos dejando de hacerles referencia expresa a las actividades turísticas.

En ese sentido, la Colegisladora precisa que, en caso de no reconocer todas y cada una de las actividades del turismo dentro de la Ley General de Turismo, **se contravendría uno de los objetivos principales** señalados en la Ley General de Turismo en su artículo 2, fracción II, el estipula lo siguiente:

**Artículo 2.** *Esta Ley tiene como objeto:*

*Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo;*



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

De igual manera sustenta que, el principio de legalidad demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades en estricto apego a las Leyes que son de carácter general como lo es la LGT, la cual, a su vez debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución.

Por lo que el renunciar a su observancia mediante la aprobación de las iniciativas que establezcan alguna categoría, modalidad, etc., en este caso en la LGT al Turismo de Salud y/o Médico, implica destruir su principio de generalidad, afectando sus fundamentos y bases generales y de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno.

c) Por consiguiente, la Colegisladora considera que la vía idónea para el impulso de este segmento consiste en la **creación de una política pública integral** que permita al Ejecutivo Federal, la toma de decisiones bajo un marco jurídico que le facilite establecer políticas de desarrollo que tomen en cuenta todas las necesidades del mismo y la coordinación con las autoridades competentes, así como a los actores inmiscuidos en el sector de salud y/o médico.

Por ello, manifiesta que es pertinente **establecer la facultad que permita a la SECTUR fomentar y promocionar el Turismo de Salud y/o Médico de manera armoniosa en coadyuvancia con la Secretaría de Salud (SSA)**, toda vez que, si bien es cierto que en la LGT no se especifica el término Turismo de Salud y/o Médico ni su definición, alcances y menos aún su relación con la Secretaría de Salud (SSA), ha incidido en que los actores de esta actividad funcionen en el mejor de los casos, bajo un criterio ético, más que jurídico y en caso de alguna controversia derivada del servicio la SECTUR, estaría impedida para intervenir de manera coordinada para revertir situaciones negativas para el Turismo de Salud y/o Médico.

Sin embargo, destaca que esta actividad actualmente se desarrolla dentro de nuestro país como se mencionó y su importancia es tal, que la SECTUR participa y preside dos órganos colegiados que atienden al turismo de salud y/o médico, en específico el Grupo del Gabinete Turístico y el **Consejo Consultivo de Turismo Médico**.





## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

De igual manera señala que el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, tiene como objetivo: *“recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico”*.

Como se observa, la Colegisladora indica que la Secretaría de Salud, no forma parte de éstos, limitando así, la posibilidad para que participe o por lo menos acuda en carácter de invitado, lo que limita y elimina su actuar dentro de dichos órganos y, por ende, **la posibilidad de llevar a cabo acciones en coordinación con la SECTUR para el fortalecimiento de esta actividad.**

**En ese sentido, actualmente, no existe una disposición positiva y vigente que contemple la facultad para ambas Secretarías para coadyuvar en el fomento del Turismo de Salud y/o Médico, por lo que resulta necesario establecer en el cuerpo de la LGT una relación armónica entre ella y la SSA,** que permita a ambas aportar mediante su participación sus puntos de vista en beneficio de Turismo de Salud y/o Médico.

De igual manera, precisa que **ambas iniciativas pueden armonizarse mediante bases de coordinación solidas que permitan fortalecer las instituciones y encaminar los esfuerzos tanto de las instituciones públicas como privadas.**

Por tal virtud, **a efecto de darle mayor claridad a la facultad concurrente con la Secretaría de Salud y ajustarla a las necesidades del sector en materia de turismo de salud y/o médico, sin que se establezcan categorías o segmentos de turismo en la LGT,** y por lo anteriormente expuesto los diputados integrantes de la Comisión de Turismo suscriben el presente dictamen y someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

d) De acuerdo con las anteriores consideraciones, se aprobó por el Pleno de la colegisladora el siguiente Decreto:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción X BIS al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a X. ...

**X Bis.** Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;

XI. a XVIII. ...

### Transitorios

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos Segunda, son competentes para conocer y emitir el Dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2, inciso a.; 86; 89; 90 numeral 1, fracciones XIII y XXX; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 114 numeral 1; 117; 135 numeral 1, fracción I; 150; 166 numeral 1; 174, 177, numeral 1, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191 y 212 del Reglamento del Senado de la República.

**SEGUNDA.** - Estas comisiones unidas coinciden con la Colegisladora, respeto de seguir promocionando, impulsando y fortaleciendo al Turismo de Salud y Médico, a nivel nacional, por lo que se requiere no sólo seguir con las políticas públicas ya



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

establecidas en la materia, sino actualizar las normas legales para hacerlas acordes con las necesidades que se viven, a fin de abarcar aquellas actividades turísticas que requieran de una atención especial en el desarrollo turístico del país, como atinadamente lo señala la Secretaría de Turismo, al reconocer los diferentes tipos de turismo que existen: *“tipos de turismo que se reconocen en el sector y en la legislación nacional, como lo son: el turismo de salud, de negocios y reuniones, de cruceros, deportivo, de romance etc.”*

En ese orden de ideas, y después de un análisis jurídico, estas comisiones unidas se dieron a la tarea de allegarse de más información por parte de la Secretaría de la Administración Pública Federal, encargada de su posible ejecución, para conocer su punto de vista técnico y así, poder presentar el documento debidamente sustentado.

**TERCERA.** – En ese sentido, con fecha 05 de agosto del 2020, se recibió de manera económica ante e al Comisión de Turismo, la opinión técnica desde la perspectiva de la Secretaría de Turismo, sobre la viabilidad de la iniciativa en comento, así como las implicaciones positivas o negativas en caso de su implementación.

Al respecto, la opinión institucional por dicha dependencia de la Administración Pública Federal fue la siguiente:

“Dependencia o área que emite la opinión: **Secretaría de Turismo**”

### Datos generales del asunto legislativo

<b>Tipo de asunto:</b>	Iniciativa
<b>Denominación:</b>	Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo.
<b>Presentador:</b>	--
<b>Partido Político:</b>	PES – Encuentro Social
<b>Fecha de presentación:</b>	17/07/2019
<b>Cámara de origen:</b>	Diputados
<b>Fecha envío opinión:</b>	27/09/2019 14:26:43

### Análisis jurídico



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

El documento que se opina NO contraviene ninguna disposición del orden jurídico nacional

El documento que se opina NO duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional

Es necesaria su aprobación, puesto que permitirá el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que no se han regulado; o bien, mejoraría los mecanismos existentes para cumplir con dichos mandatos; o de acuerdo con su criterio hay otra razón que permita afirmar dicha necesidad.

Los **argumentos** correspondientes son:

En efecto, no se considera viable establecer expresamente el término de turismo de salud y crear un capítulo inherente a la actividad, empero si es necesario establecer la facultad de concurrencia en la LGT con la Secretaría de Salud.

---

### Análisis técnico operativo

El proyecto NO presenta problemática operativa

---

### Importancia

#### Media

Las **razones** son las siguientes: en caso de no reconocer todas y cada una de las actividades del turismo dentro de la LGT, se contravendría uno de los objetivos principales señalados en la Ley General de Turismo (artículo 2, fracción II), el cual reza a la letra: Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto: ? Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo; a XV.?

---

### Calificación de la opinión

De conformidad con el análisis efectuado, la presente opinión se califica como: **A favor con modificaciones**

---

### Redacción alternativa





## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

### Texto del documento que se opina:

La presente iniciativa tiene como objetivo la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de más tipos de turismo de especialidad presentes en México, como son: el turismo cultural, turismo de reuniones, turismo deportivo, turismo de naturaleza o ecológico, turismo de salud y bienestar, turismo gastronómico, entre otros; así como dotar a la Secretaría de Turismo de una atribución para promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, acciones en materia de turismo de salud y adicionar un capítulo para regular dicha actividad.

### Texto propuesto:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a X. (...) X Bis. Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de turismo médico y de salud, así como celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del turismo médico y de salud; XI. a XVIII. (...)

### Los argumentos correspondientes son:

La presente iniciativa tiene como objetivo la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de más tipos de turismo de especialidad presentes en México, como son: el turismo cultural, turismo de reuniones, turismo deportivo, turismo de naturaleza o ecológico, turismo de salud y bienestar, turismo gastronómico, entre otros; así como dotar a la Secretaría de Turismo de una atribución para promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, acciones en materia de turismo de salud y adicionar un capítulo para regular dicha actividad. Ahora bien, una vez realizado el análisis y estudio de la presente iniciativa, la misma se considera parcialmente viable. En efecto, o se considera viable establecer expresamente el término de turismo de salud y crear un capítulo inherente a la actividad, empero si es necesario establecer la facultad de concurrencia en la LGT con la Secretaría de Salud; lo anterior tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1. En lo tocante a señalar expresamente la actividad de Turismo de Salud, no se considera viable su aprobación, toda vez que establecer atribuciones específicas a la SECTUR en la LGT en materia de ¿turismo de salud?, crearía una distinción o segmentación dentro del turismo, lo que haría necesario también establecer todo un catálogo de las clases o tipos que se reconocen dentro del sector o en la legislación nacional, como son el turismo de negocios y reuniones, de cruceros, deportivo, de naturaleza, de romance, entre otros, a fin de no dejar de impulsar alguno o dejar de hacer referencia expresa a las actividades turísticas. En ese sentido, en caso de no reconocer todas y cada una de las actividades del





## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

turismo dentro de la LGT, se contravendría uno de los objetivos principales señalados en la Ley General de Turismo (artículo 2, fracción II), el cual reza a la letra: Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto: ? Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo; a XV.? De lo anterior se deduce que es necesario impulsar todas las actividades inherentes al turismo son hacer distinción alguna, lo que en especie se dejaría de observar con la aprobación de la iniciativa al establecer una categoría de turismo en la Ley; habida cuenta que en este tipo de ordenamientos jurídicos (leyes Generales) solo se contemplan las bases generales y de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, y no así situación específicas o procedimentales. En ese sentido, se considera que la vía idónea para el impulso de este segmento consiste en la creación de una política pública integral, que tome en cuenta todas las necesidades del mismo y la coordinación con las autoridades competentes. 2. En lo relativo a establecer la facultad concurrente de la SECTUR para fomentar y promocionar el turismo de salud con la Secretaría de Salud, la misma se considera viable, toda vez que, si bien es cierto que en la Ley General de Turismo no se prevé el término de Turismo de Salud ni su definición (Tomando en cuenta el punto inmediato anterior), no menos cierto es que la actividad existe dentro de nuestro país, tan es así que existen dos órganos colegiados presididos por esta Dependencia que atienden el tema, en específico el Grupo ( del Gabinete Turístico y el Consejo Consultivo de Turismo Médico. En efecto, el 21 de agosto de 2013 se instaló el Gabinete Turístico para coordinar, bajo el principio de transversalidad, las acciones de las dependencias y entidades federales con el objeto de contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad; y para su funcionamiento se publicó el 8 de noviembre de 2013, el Acuerdo por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico. Adicionalmente en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, el 7 de febrero de 2014, se adoptaron las Reglas de Organización y Operación Internas del Gabinete Turístico, dentro de las cuales en su regla DécimoSexta, fracción VIII, ¿se estableció el Grupo de Trabajo denominado? Innovación, ¿Competitividad de desarrollo de productos turísticos?, mismo que tiene como uno de sus objetivos la “Estrategia para el Desarrollo, Posicionamiento y Promoción de la industria de Turismo de Salud”. En apoyo a este grupo de trabajo, el 4 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, el cual tiene como objetivo: ? recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico?. Como se observa de los preceptos que enumeran a las Dependencias, Entidades y personas físicas o morales que conforman de dichos órganos, la Secretaría de Salud no forma parte de éstos, limitando la posibilidad para que acuda en carácter de invitado, lo que limitaría su actuar dentro de dichos órganos



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

y, por ende, la posibilidad de llevar a cabo acciones en coordinación con la SECTUR para el fortalecimiento de esta actividad. Asimismo, no existe actualmente una disposición positiva y vigente que contemple la facultad de ambas secretarías para coadyuvar en el fomento del denominado Turismo de Salud, por lo que resultaría necesario establecerla en la Ley General de Turismo, como el soporte para la posterior participación de la Secretaría de Salud en los Órganos antes citados, así como para fijar las bases para que puedan llevarse a cabo programas, convenios, o cualquier acto para tal fin. En tal virtud, a efecto de darle mayor claridad a la facultad concurrente con la Secretaría de Salud y ajustarla a las necesidades del sector en materia de salud, sin que se establezcan categorías o segmentos de turismo en la Ley, esta Secretaría de Turismo se pronuncia a Favor con Modificaciones de la iniciativa planteada, proponiendo se realice la adición de una fracción X Bis al artículo 7, en os siguientes términos: Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a X. (...) X Bis. Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de turismo médico y de salud, así como celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del turismo médico y de salud; XI. a XVIII. (...)

### Impacto presupuestal

No aplica

Al respecto, estas Comisiones Unidas coinciden con la opinión técnica de la Secretaría de Turismo (SECTUR), respecto a señalar que, en caso de aprobarse la Minuta en comento, permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que aún no se encuentran regulados y mejoraría los mecanismos existentes para el cumplimiento de dichos mandatos. Así mismo, estas comisiones unidas reiteran que la Minuta en comento no contraviene, ni duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional.

Por el contrario, la Minuta tiene como propósito crear nuevas herramientas o mecanismos que coadyuvan al desarrollo y consolidación de nuevos tipos de turismo, así como tiene como finalidad facultar a la Secretaría de Turismo (SECTUR), para promover y coordinar acciones con la Secretaría de Salud (SSA), en materia de Turismo Médico y de Salud. De igual manera se coincide respecto que se hace necesario la celebración de convenios que coadyuven al fortalecimiento de la promoción y fomento del turismo médico y de salud.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

**CUARTA.** - En ese sentido, estas Comisiones Unidas precisan que al otorgar la facultad expresa a la Secretaría de Turismo (SECTUR), para que en coordinación con la Secretaría de Salud (SSA), establezcan programas, lineamientos, criterios y estándares a fin de mejorar la prestación de servicios médicos en la industria turística y de salud, es el primer paso para el crecimiento y desarrollo de tan importante y prometedor sector. Así mismo, al establecer en la Ley General de Turismo (LGT), los convenios para promocionar y fomentar el Turismo Médico y de Salud, amplía la posibilidad de aumentar los ingresos en los gobiernos estatales, ya que son estos, quienes implementan estos servicios en sus respectivas entidades federativas.

De igual manera, con la aprobación de la Minuta en referencia se alienta a la inversión público privada, así como de los que aún están por redireccionarse en este sector. Así mismo, coadyuva en fortalecer las actividades económicas, de las regiones de país, ya que aglutina diversos servicios inherentes: desde hospitales y laboratorios hasta hoteles, restaurantes y agencias de viajes. Haciendo de este sector un referente económico con presencia internacional.

De la misma manera, México se ha consolidado como un destino que ofrece diversas alternativas para los turistas que acuden por cuestiones de salud, esto se logra debido a la calidad y el costo de los servicios que se ofrecen en el país y en las regiones. Sus condiciones estructurales, el dinámico crecimiento de la demanda a nivel internacional, los avances en las industrias turística y médica, el esfuerzo organizado; **crean las condiciones correctas, para que México pueda convertirse en una potencia global en el Turismo Médico y de Salud.**

Al respecto, en el marco de la inauguración del X Congreso de Turismo Médico, en Cozumel, Quintana Roo, el Secretario de Turismo Federal, Miguel Torruco Marqués<sup>1</sup> señaló que: *“México es la segunda potencia en Turismo Médico, a nivel mundial y la primera en Turismo Dental”*.

De igual manera, el secretario enfatizó que, según datos de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética, otras de las especialidades que ha mostrado un notable auge es la de cirugía plástica, **ya que México se ubica entre los cinco países del orbe con mayor demanda en este tipo de atención médica**, con amplias posibilidades de convertirse en la primera potencia.

<sup>1</sup> Cfr. Secretaría de Turismo, Comunicado 071/2019, Consultado en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-es-la-segunda-potencia-mundial-en-turismo-medico-y-la-primera-en-turismo-dental-afirmo-miguel-torruco-marques-201114>, el día 22 de septiembre del 2020.





## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

**QUINTA.** – En ese contexto, estas Comisiones Unidas se encuentran comprometidas con todo aquello que beneficie al turismo nacional en todas sus vertientes y coadyuvar en fortalecer el turismo de salud y médico, para que a su vez se convierta en un detonante para la economía nacional y regional; y así hacer de este importante sector una prioridad dentro de la agenda nacional.

En ese sentido, nuestro país tiene la incomparable ventaja competitiva de tener como vecinos a los principales emisores de turismo médico del mundo (Estados Unidos y Canadá). Por ello, gracias a este factor tan importante, **se han logrado grandes avances en el cuidado de la salud.** Ya que, no sólo somos reconocidos por ofrecer servicios odontológicos o cirugías cosméticas en las ciudades fronterizas. Si no que, México se ha logrado posicionar en el Centro Global de Atención Médica de Calidad.

De acuerdo con lo señalado por Patients Beyond Borders<sup>2</sup>, México atrae de 200,000 a más de un millón de pacientes extranjeros al año, de los cuales principalmente son de los estados de California, Arizona y Texas. Sin embargo, pacientes de Canadá y el Reino Unido se sienten altamente atraídos por nuestra región debido a los inexistentes tiempos de espera en comparativa con sus servicios de salud públicos sobrecargados.

En ese entendido, de acuerdo con información del Consejo Mexicano de la Industria de Turismo Médico (CMITM) las atenciones médicas más recurrentes son las cardiopatías, enfermedades pulmonares, diabetes, trasplantes de órganos y tejidos, además de tratamientos dentales, en donde México figura como el primer receptor de pacientes extranjeros para tratamientos de este tipo.

En ese contexto, se hace necesario e impostergable que, en coordinación con médicos, hospitales, hoteles, laboratorios, cámaras de comercio, transportistas, operadores turísticos y gobiernos locales, se deben unir esfuerzos de colaboración para que el turista nacional y extranjero; **tengan las mejores alternativas, propuestas y servicios al cuidado de su salud, logrando además que su visita y estancia exceda sus expectativas.** Generando con ello potencializar el desarrollo regional y nacional del sector turístico nacional y en específico del turismo médico y de salud.

<sup>2</sup> Cfr. Patients Beyond Borders, Consultado en <https://www.patientsbeyondborders.com/book>, el día 18/12/19.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

En ese tenor, la intención de estas Comisiones Unidas es ir más allá de lo que actualmente se tiene; y regular aquellos supuestos o diferentes tipos de turismo que se están desarrollando en la realidad, como es el turismo médico y de salud. Sin embargo, si no hay normatividad aplicable y por consiguiente, políticas públicas direccionadas, no habrá impulso o desarrollo de estos.

En ese sentido, incorporar el turismo médico y de salud, se vuelve indispensable para la vida futura del turismo, la economía, la cultura y el desarrollo de nuestro país, pues refleja una oportunidad para que el turismo extranjero voltee a ver aquellas zonas que actualmente pudieran considerarse rezagadas u olvidadas, o bien, conozca nuevas ofertas, tipos o alternativas turísticas en nuestro país.

De igual manera, con la aprobación de la Minuta se coadyuvaría en promover nuevas regiones que, al mismo tiempo, necesitan de inversión, desarrollo y fortalecimiento e incluso sean un puente para dar a conocer las tradiciones y riquezas pluriculturales con las que cuenta cada rincón de nuestro país, y que desafortunadamente por no estar en el radar de la política pública del gobierno federal; no se cuentan con los apoyos o la promoción que se requiere y necesita.

En consecuencia, y con base en las consideraciones aquí expuestas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios legislativos, Segunda, del Senado de la República de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 numeral 2, inciso a.; 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XXX; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 114 numeral 1; 117, 135 numeral 1 fracciones I y II; 150 numerales 1 y 2, 174, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191, 192, y 212, del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

### DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.**

**Artículo Único.** - Se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, en sentido positivo, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7, de la Ley General de Turismo. En Materia de Turismo Médico.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a X. ...

**X Bis.** Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;

XI. a XVIII. ...

### Transitorios

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Senado de la República, a 18 de noviembre de 2020.**

03-11-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Turismo; y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 4 de octubre de 2022.

Discusión y votación 3 de noviembre de 2022.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 03 de Noviembre de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo; y Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 5 de noviembre de 2019 y se le dio primera lectura en la sesión matutina del pasado 4 de octubre.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO**

**(Dictamen de segunda lectura)**

**DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

**La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La comisión no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Se concede el uso de la palabra, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Turismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por cinco minutos, al Senador Antonio García Conejo.

**El Senador Antonio García Conejo:** Muy buenas tardes, queridas Senadoras, queridos Senadores. Medios de comunicación, público que hoy nos acompaña. Bienvenidas, bienvenidos al Senado de la República. Con su permiso, señora Presidenta y demás integrantes de la misma.

Hoy me honro en hablar de este dictamen, un dictamen que tuvo origen en la Cámara de Diputados y que hoy nos toca a nosotros aquí bien aprobarlo o rechazarlo. Considero que es un buen dictamen y, si me permiten,

voy a hacer uso de algunos renglones, voy a leer algunos renglones, para hablar de éste. Este dictamen lo ponemos aquí a consideración de todos ustedes. Como les decía, es una minuta que tuvo origen en la Cámara de Diputados y tiene que ver con la reforma a la Ley General de Turismo, en el artículo 7, en la fracción X Bis de la Ley General de Turismo.

El propósito es que la Secretaría de Turismo federal colabore y participe con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria turística de México, así como celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del turismo médico y de salud.

Quiero expresarles a todos ustedes que México se ha convertido en un gran destino en los últimos años de turismo médico a nivel mundial, los lugares donde más visitan o se vienen a tratar, sobre todo la gente extranjera, es en Tijuana, Baja California, Cancún, Mérida, el estado de Jalisco, Puerto Vallarta, Guadalajara, por supuesto, Puebla, Ciudad de México, Nuevo León y las Bajas Californias.

Como ustedes saben, la industria turística se caracteriza por su gran complejidad, no solo por la gran cantidad de elementos que lo componen, sino también por los distintos sectores económicos que se ven involucrados en su desarrollo. Ello es sumamente importante para la generación de riqueza de nuestro país, ya que produce grandes aportaciones al valor al Producto Interno Bruto, es decir, utilidades en las regiones receptoras.

Un ejemplo claro de ello es la industria del turismo médico, cuya derrama económica, según datos de la misma Secretaría de Turismo, oscila entre los 8 mil y 9 mil millones de dólares anuales.

Las intervenciones quirúrgicas y los tratamientos médicos en el país, en especialidades como cardiología, cirugía plástica, oftalmología, odontología, oncología, son entre el 40 y el 80 por ciento más baratos que en otros países, sobre todo en los Estados Unidos, que es de donde más hay visitas de ciudadanos, de ese país y se realizan con las mejores tecnologías, conforme a un reporte de la Asociación de Turismo Médico del país.

Por ello es que este Senado de la República velamos por el compromiso de respaldar todo aquello que beneficie al turismo nacional, en cualquiera de sus variantes y coadyuvar a fortalecer el turismo de salud y médico, para que a su vez se convierta en un detonante para la economía nacional y regional, y así hacer de este importante sector una prioridad.

En este sentido, esta reforma busca que los médicos, hospitales, hoteles, laboratorios, Cámara de Comercio, transportistas, operadores turísticos y gobiernos locales, se unan para compartir esfuerzos de colaboración, para ofrecer las mejores alternativas propuestas y servicios, cuidando de la salud, logrando además que su presencia en nuestro país sea placentera y duradera.

Y también buscamos que estos servicios sean de calidad, que en estos servicios se les dé toda la atención necesaria, para que México siga siendo un destino de servicio médico. La verdad es una industria que ha venido en crecimiento, pero que se requiere que las dos Secretarías, tanto la Secretaría de Turismo como la Secretaría de Salud, contribuyan para fortalecer el cuidado de este tratamiento y por supuesto dar las mejores oportunidades.

Por ello, estamos seguros, se desarrollará la economía de nuestro país, pues esta acción generará, sin duda, oportunidades laborales para todo el sector médico. Así que es nuestro voto, el de la fracción, será a favor e invito a que el voto de cada una de ustedes, cada uno de ustedes, sea a favor.

Por su atención, muchas gracias,

**PRESIDE EL SENADOR  
ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier:** Muchas gracias, Senador García Conejo, a nombre de la Comisión de Turismo.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Al no haber oradores ni oradoras registradas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Informo a esta Soberanía que tenemos la visita de estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por el Senador Israel Zamora Guzmán.

Bienvenidos, jóvenes; bienvenidas, jóvenes estudiantes a nuestra sesión del Senado.



Deseamos que sirva para la formación profesional a la que ustedes se dedican.

De la misma forma saludo afectuosamente a los familiares de presidentes municipales fallecidos durante la contingencia del COVID-19, de varios municipios del estado de Puebla, de Teziutlán, de Zoquiapan, de Soltepec, de Mazapiltepec, de Nopalucan, de Tepeji, de San Pedro Cholula, de San Matías Tlalancaleca, de Izúcar de Matamoros, de Zacapoaxtla de Totoltepec de Guerrero y de Ixcamilpa de Guerrero.

Saludo con mucho respeto a la Red Estatal de expresidentes municipales del estado de Puebla, que nos acompañan.

Se encuentran en la Casa del Federalismo. ¡Bienvenidas y bienvenidos, paisanos!

**La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez:** Consulto si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

**El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier:** Por favor, Secretaria, dé cuenta de la votación.

**La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez:** Con gusto, señor Presidente. Consulto, nuevamente, si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto.

### **VOTACIÓN**

Señor Presidente, le informo que de acuerdo el registro en el sistema electrónico de votación se emitieron 72 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. 73, tomando en cuenta el voto de la Senadora Téllez. 74, con el Senador Guadiana.

**El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier:** Se registra su voto, Senador Guadiana, la Secretaría ha tomado nota.

También Senador Adolfo, de Oaxaca, se registra su voto.

Dé cuenta, Secretaria, de la votación.

**La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez:** 78 votos a favor, 79 con el voto de la Senadora Delfina, 79 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier:** Muchas gracias, Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis, al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE TURISMO

**DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción X Bis al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

**I. a X. ...**

**X Bis.** Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;

**XI. a XVIII. ...**

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.-** Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.